



BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA
DE GUADALAJARA

 949 88 75 72



Administración: Excma. Diputación Provincial.
Pza. Moreno, N.º 10.



Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL
Director: Jaime Celada López

BOP de Guadalajara, nº. 145, fecha: lunes, 31 de Julio de 2017

SUMARIO

- MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO
AMBIENTE CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO,
TARIFAS DE UTILIZACIÓN DEL AGUA PARA EL AÑO 2017 ABASTECIMIENTO ALMOGUERA-ALGODOR BOP-GU-2017 - 2373
- MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO
AMBIENTE CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO
TARIFAS DE UTILIZACIÓN DEL AGUA PARA EL AÑO 2017 Z.R EL BORNOVA BOP-GU-2017 - 2374
- MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO
AMBIENTE CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO,
TARIFAS DE UTILIZACIÓN DEL AGUA PARA EL AÑO 2017 ABASTECIMIENTO MANCOMUNIDAD DE
AGUAS DEL SORBE BOP-GU-2017 - 2375
- MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO
AMBIENTE CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO,
TARIFAS DE UTILIZACIÓN DEL AGUA PARA EL AÑO 2017 CANAL DEL HENARES BOP-GU-2017 - 2376
- MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO
AMBIENTE CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO,
TARIFAS DE UTILIZACIÓN DEL AGUA PARA EL AÑO 2017 ABASTECIMIENTO ALMOGUERA-MONDEJAR BOP-GU-2017 - 2377

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

CONVOCATORIAS Y BASES ESPECÍFICAS PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN Y OPOSICIÓN LIBRE DE LA PLAZAS INCLUIDAS EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2016

BOP-GU-2017 - 2378

AYUNTAMIENTO DE EL CUBILLO DE UCEDA

MODIFICACION N-1 PRESUPUESTO 2017- APLICACION SUPERAVIT 2016 CON CARGO AL REMANENTE DE TESORERIA

BOP-GU-2017 - 2379

AYUNTAMIENTO DE BUJALARO

CUENTA GENERAL 2016

BOP-GU-2017 - 2380

AYUNTAMIENTO DE ATANZÓN

DELEGACIÓN DE FUNCIONES

BOP-GU-2017 - 2381

AYUNTAMIENTO DE YEBRA

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA CELEBRACION DE ENCIERROS DE RESES BRAVAS POR EL CAMPO

BOP-GU-2017 - 2382

AYUNTAMIENTO DE VALDEPEÑAS DE LA SIERRA

APROBACION DEFINITIVA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA CELEBRACION DE ESPECTACULOS TAURINOS

BOP-GU-2017 - 2383

AYUNTAMIENTO VALDENUÑO FERNANDEZ

APROBACION DEFINITIVA MODIFICACION PRESUPUESTO 1/2017

BOP-GU-2017 - 2384

AYUNTAMIENTO DE LA TOBA

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA VENTA DE MERCHANDISING DE LA TOBA EN LAS DEPENDENCIAS DEL AYUNTAMIENTO

BOP-GU-2017 - 2385

AYUNTAMIENTO DE LA TOBA

DEROGACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA UTILIZACION PRIVATIVA O EL APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL POR TRANSITO DE GANADOS POR LAS VÍAS PÚBLICAS

BOP-GU-2017 - 2386

AYUNTAMIENTO DE LA TOBA

DEROGACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA UTILIZACION PRIVATIVA O EL APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL POR DESAGÜE DE CANALONES Y OTRAS INSTALACIONES ANÁLOGAS EN TERRENOS DE USO PÚBLICO

BOP-GU-2017 - 2387

AYUNTAMIENTO DE ILLANA

AYUNTAMIENTO DE ILLANA APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 1/2017

BOP-GU-2017 - 2388

AYUNTAMIENTO DE HUMANES

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LAS MEDIDAS DE CONTROL, DESARROLLO Y PARTICIPACIÓN EN LOS ENCIERROS DE RESES BRAVAS POR EL CAMPO Y RECINTO URBANO DE HUMANES

BOP-GU-2017 - 2389



ADMINISTRACION DEL ESTADO

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO,

TARIFAS DE UTILIZACIÓN DEL AGUA PARA EL AÑO 2017 ABASTECIMIENTO ALMOGUERA-ALGODOR

2373

De acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 849/1986, de 11 de Abril (B.O.E. 30-4-86), se formulan las presentes Tarifas de Utilización del Agua, de aplicación a los aprovechamientos de aguas que utilicen las obras hidráulicas del Abastecimiento Almoduera-Algodor durante el año 2017

- Tarifa de utilización del agua para abastecimiento 0,018905 €/m³

Estarán obligados al pago de estas Tarifas todos los titulares de derechos al uso del agua que utilicen las obras hidráulicas del Abastecimiento Almoduera-Algodor , cualquiera que sea el tipo de aprovechamiento.

Independientemente de esta Tarifa, los usuarios estarán obligados al pago del Canon de regulación de Cabecera de Tajo, en las condiciones que en su cálculo se fijan.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 849/1986, a efectos de que los interesados puedan presentar durante el plazo de quince (15) días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca, Guadalajara y Toledo, las reclamaciones que estimen oportunas, en las Oficinas de la Confederación Hidrográfica del Tajo, sita en la avenida de Portugal, 81 - 28071 MADRID, en las que estará de manifiesto el expediente completo durante el plazo indicado. También podrán presentarse las reclamaciones en las dependencias que señala el Art. 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 12 de julio de 2017 LA SECRETARIA GENERAL

**ADMINISTRACION DEL ESTADO**

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO

TARIFAS DE UTILIZACIÓN DEL AGUA PARA EL AÑO 2017 Z.R EL BORNOVA**2374**

De acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 849/1986, de 11 de Abril (B.O.E. 30-4-86), se formulan las presentes Tarifas de Utilización del Agua, de aplicación a los aprovechamientos de aguas que utilicen las obras hidráulicas de la Zona Regable del Bornova durante el año 2017.

-.. Tarifa de utilización del agua para usuarios de riego
21,85 €/ha

-.. Tarifa de utilización del agua para usuarios de abastecimiento

y otros usos del agua..... 0,004370 €/m³

Estarán obligados al pago de estas Tarifas todos los titulares de derechos al uso del agua que utilicen las obras hidráulicas de la Zona Regable del Bornova, cualquiera que sea el tipo de aprovechamiento.

Independientemente de esta Tarifa, los usuarios del Sistema estarán obligados al pago del Canon de Regulación del Henares, en las condiciones que en su cálculo se fijan.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 849/1986, a efectos de que los interesados puedan presentar durante el plazo de quince (15) días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, las reclamaciones que estimen oportunas, en las Oficinas de la Confederación Hidrográfica del Tajo, sitas en Avda. de Portugal, 81 - 28071 MADRID, en las que estará de manifiesto el expediente completo durante el plazo indicado. También podrán presentarse las reclamaciones en las dependencias que señala el Art. 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 12 de julio de 2017 LA SECRETARIA GENERAL



ADMINISTRACION DEL ESTADO

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO,

TARIFAS DE UTILIZACIÓN DEL AGUA PARA EL AÑO 2017 ABASTECIMIENTO MANCOMUNIDAD DE AGUAS DEL SORBE

2375

De acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 849/1986, de 11 de Abril (B.O.E. 30-4-86), se formulan las presentes Tarifas de Utilización del Agua, de aplicación a los aprovechamientos de aguas que utilicen las obras hidráulicas del Abastecimiento a la Mancomunidad de Aguas del Sorbe durante el año 2017.

- Tarifa de utilización del agua para abastecimiento a la Mancomunidad del Sorbe..... 0,005648 €/m³

Estarán obligados al pago de estas Tarifas todos los titulares de derechos al uso del agua que utilicen las obras hidráulicas del Abastecimiento a La Mancomunidad del Sorbe, cualquiera que sea el tipo de aprovechamiento.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 849/1986, a efectos de que los interesados puedan presentar durante el plazo de quince (15) días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de las Provincias de Madrid y Guadalajara, las reclamaciones que estimen oportunas, en las Oficinas de la Confederación Hidrográfica del Tajo, sitas en la avenida de Portugal, 81 - 28071 MADRID, en las que estará de manifiesto el expediente completo durante el plazo indicado. También podrán presentarse las reclamaciones en las dependencias que señala el Art. 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 12 de julio de 2017 LA SECRETARIA GENERAL



ADMINISTRACION DEL ESTADO

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO,

TARIFAS DE UTILIZACIÓN DEL AGUA PARA EL AÑO 2017 CANAL DEL HENARES

2376

De acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 849/1986, de 11 de Abril (B.O.E. 30-4-86), se formulan las presentes Tarifas de Utilización del Agua, de aplicación a los aprovechamientos de aguas que utilicen las obras hidráulicas del Canal del Henares durante el año 2017.

- Tarifa de utilización del agua para usuarios de riegos 25,11 €/ha
- Tarifa de utilización del agua para usuarios abastecimiento y otros usos del agua..... 0,005022 €/m³

Estarán obligados al pago de estas tarifas todos los titulares de derechos al uso del agua que utilicen las obras hidráulicas del Canal del Henares, cualquiera que sea el tipo de aprovechamiento.

Independientemente de esta Tarifa, los usuarios del Sistema estarán obligados al pago del Canon de Regulación del Henares, en las condiciones que en su cálculo se fijan.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 849/1986, a efectos de que los interesados puedan presentar durante el plazo de quince (15) días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara y en el de la Comunidad de Madrid, las reclamaciones que estimen oportunas en las Oficinas de la Confederación Hidrográfica del Tajo, sitas en la Avda. de Portugal, 81 - 28071 MADRID, en las que estará de manifiesto el expediente completo durante el plazo indicado. También podrán presentarse las reclamaciones en las dependencias que señala el Art. 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 27 de julio de 2017 LA SECRETARIA GENERAL



ADMINISTRACION DEL ESTADO

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO,

TARIFAS DE UTILIZACIÓN DEL AGUA PARA EL AÑO 2017 ABASTECIMIENTO ALMOGUERA-MONDEJAR

2377

De acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 849/1986, de 11 de Abril (B.O.E. 30-4-86), se formulan las presentes Tarifas de Utilización del Agua, de aplicación a los aprovechamientos de aguas que utilicen las obras hidráulicas del Abastecimiento Almoquera-Mondéjar durante el año 2017.

- Tarifa de utilización del agua para abastecimiento0,042883 €/m³

Estarán obligados al pago de estas Tarifas todos los titulares de derechos al uso del agua que utilicen las obras hidráulicas del Abastecimiento Almoquera-Mondéjar, cualquiera que sea el tipo de aprovechamiento.

Igualmente están obligados al pago del Canon de Regulación del Sistema de La Tajera.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 849/1986, a efectos de que los interesados puedan presentar durante el plazo de quince (15) días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en los Boletines Oficiales de la Provincias de Guadalajara y Madrid, las reclamaciones que estimen oportunas, en las Oficinas de la Confederación Hidrográfica del Tajo, sitas en la avenida de Portugal, 81 - 28071 MADRID, en las que estará de manifiesto el expediente completo durante el plazo indicado. También podrán presentarse las reclamaciones en las dependencias que señala el Art. 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 12 de julio de 2017 LA SECRETARIA GENERAL



DIPUTACION PROVINCIAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

CONVOCATORIAS Y BASES ESPECÍFICAS PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN Y OPOSICIÓN LIBRE DE LA PLAZAS INCLUIDAS EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2016

2378

Por medio del presente se publican las Convocatorias y Bases Específicas aprobadas por la Junta de Gobierno de la Corporación, en sesiones celebradas los días 19 y 26 de julio de 2017, para la provisión en propiedad mediante concurso-oposición y oposición libre de la plazas incluidas en la Oferta de Empleo Público 2016, que se indican a continuación:

4 PLAZAS DE INGENIERO TÉCNICO DE OBRAS PÚBLICAS

1 PLAZA DE INGENIERO TÉCNICO INDUSTRIAL

1 PLAZA DE TÉCNICO EN INFORMÁTICA, SISTEMAS, REDES Y SEGURIDAD

1 PLAZA DE OFICIAL MECÁNICO

El plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación en extracto de las presentes convocatorias en el Boletín Oficial del Estado. Guadalajara, a 26 de julio de 2017. EL PRESIDENTE. José Manuel Latre Rebled

BASES ESPECÍFICAS QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA DE PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD, MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE, DE CUATRO PLAZAS DE INGENIERO TÉCNICO DE OBRAS PÚBLICAS, VACANTES EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIOS DE CARRERA E INCLUIDAS EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE 2016 DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante TREBEP), en el artículo 20 Uno y Siete de la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016, y el acuerdo de Junta de Gobierno, de 23 de noviembre de 2016, por el que se aprueba la oferta de empleo público para 2016, con el fin de atender las necesidades de personal de la Diputación Provincial de Guadalajara, se establecen las siguientes



BASES

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA. NATURALEZA Y CARACTERÍSTICAS DE LAS PLAZAS.

Se convoca concurso-oposición libre para la provisión en propiedad de CUATRO PLAZAS DE INGENIERO TÉCNICO DE OBRAS PÚBLICAS, vacantes en la Plantilla de personal funcionario de la Diputación Provincial de Guadalajara. Las plazas objeto de la convocatoria está integrada en la escala de Administración Especial, subescala Técnica, clasificación Técnicos Medios, grupo de clasificación profesional A, subgrupo A2.

SEGUNDA.- NORMATIVA APLICABLE.

Además de la normativa prevista en estas bases específicas, serán de aplicación a la presente convocatoria las bases genéricas que han de regir los procesos selectivos que se convoquen, para la provisión en propiedad, de las plazas de funcionarios de carrera de la Diputación Provincial de Guadalajara, publicadas íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia número 18, de 11 de febrero de 2011, con la actualización normativa.

TERCERA.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DE LOS ASPIRANTES.

Para la participación y admisión en las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir, además de los requisitos exigidos en las bases genéricas, los siguientes:

a) Estar en posesión del título universitario oficial de Grado en Ingeniería Civil, Ingeniero Técnico de Obras Públicas o equivalente que habilite para el ejercicio de la profesión de Ingeniero Técnico de Obras Públicas, o cumplidas las condiciones para obtenerlo en la fecha que termine el plazo de presentación de instancias.

b) Ingresar a favor de la Diputación Provincial de Guadalajara, dentro del plazo de presentación de solicitudes, la cantidad de veintiún euros con cuarenta y seis céntimos (21,46 euros), en concepto de tasa por la participación en las convocatorias para la selección del personal -derechos de examen-. No obstante lo anterior, de conformidad con la ordenanza reguladora del tributo, los sujetos pasivos que acrediten hallarse en situación de desempleo por un período superior a seis meses, acreditándolo mediante tarjeta de desempleo del SEPECAM o certificado de dicho Servicio en el momento del devengo de la tasa, gozarán de una bonificación del 50% de la cuota (10,73€). El importe de la tasa deberá hacerse efectivo en la cuenta número ES36 2100 8665 9002 0001 7813 (LA CAIXA) ó ES69 2085 7605 9703 0031 7784 (IBERCAJA), con indicación de las pruebas selectivas a que se refiere, así como el nombre y apellidos del opositor. Esta cantidad solamente será devuelta en los supuestos previstos en la ordenanza reguladora. El interesado deberá presentar junto a la instancia el correspondiente resguardo acreditativo de haber abonado los derechos de examen.

El abono de los derechos de examen también se puede realizar a través del Portal Web de Diputación, <http://www.dguadalajara.es/web/guest/pagos>.



CUARTA.- FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS.

1. Las instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo -cuyo modelo será facilitado por el Servicio de Recursos Humanos de la Excma. Diputación Provincial-, en las que los aspirantes deberán declarar expresamente que reúnen todas las condiciones o requisitos que se exigen en las Bases Genéricas (Segunda) y Específicas (Tercera) de la convocatoria y que se comprometen a prestar el juramento o promesa exigido por el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, estarán dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de la misma, de 9 a 14 horas, dentro del plazo de veinte (20) días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. También podrán presentarse en la forma que determina el art. art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. Junto con la instancia se deberá aportar, necesariamente, copia del resguardo del ingreso de la tasa por derechos de examen. No se exigirá a los aspirantes la presentación previa del resto de los documentos, debiendo acreditarlos posteriormente en el caso de que sean seleccionados. La documentación que deberán aportar los aspirantes para acreditar que cumplen los requisitos exigidos en la convocatoria se hará mediante el original o la fotocopia compulsada o cotejada.

3. Asimismo, los interesados harán constar en la instancia los méritos que reúnan de los que puntúan en el proceso selectivo, según lo señalado en la Base Octava, adjuntando certificaciones o justificantes acreditativos de los mismos, en original o en copias debidamente autorizadas o compulsadas, no admitiéndose la alegación ni justificación de méritos con posterioridad al día en que finalice el plazo de presentación de instancias.

Aquellos méritos alegados y no justificados debidamente no serán valorados.

4. Deberá constar, además de sus datos personales, el número del D.N.I., domicilio completo, teléfono y, a ser posible, dirección de correo electrónico.

5. Los aspirantes con discapacidad podrán indicar el porcentaje de minusvalía que tengan acreditado y solicitar, expresándolo en la instancia, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria.

QUINTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

1. Expirado el plazo de presentación de instancias, el Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación aprobará por decreto, en el plazo máximo de un mes, la relación provisional de admitidos y excluidos, que será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, tablón de anuncios y página web de la Corporación, concediéndose un plazo de diez días para la presentación de subsanaciones, de acuerdo con lo prevenido en el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Una vez examinadas las que se hubieran presentado, se publicará la relación definitiva de admitidos en



dicho Boletín Oficial, tablón de anuncios y página web de la Corporación

2. De no presentarse ninguna reclamación se considerará definitiva la inicialmente publicada.

3. La publicación en ese Boletín determinará el comienzo de plazos y efectos de posibles impugnaciones y recursos.

SEXTA.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

1. Los miembros del Tribunal Calificador serán nombrados por el Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Guadalajara y estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: Un funcionario de carrera del Área de Recursos Humanos.

Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

Vocales: Un funcionario de carrera designado por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y otros dos designados por la Presidencia de la Diputación Provincial, técnicos o expertos en la materia. Conforme a las previsiones normativas contenidas en el III Acuerdo Marco, la Junta de Personal propondrá a uno de ellos, quien no ostentará representación alguna de dicha Junta u organización sindical y actuará a título individual. También podrán asistir, además, como observadores, con voz pero sin voto, un representante de cada uno de los sindicatos más representativos a nivel de la Corporación Provincial.

En el caso de los vocales a propuesta de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y de la Junta de Personal, si no se formulare la propuesta de nombramiento en el plazo de diez días hábiles desde la petición, se entenderá que decaen en su opción.

2. La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes y se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios de la Corporación.

SÉPTIMA.- COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS.

1. El orden de actuación de los opositores será el que resulte del sorteo a que se refiere el artículo 17 del Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

2. Las pruebas no podrán comenzar hasta transcurridos al menos quince días naturales desde la publicación de la fecha, hora y lugar del comienzo del primer ejercicio de la fase de oposición en el Boletín Oficial de la Provincia. Las restantes comunicaciones y notificaciones derivadas de las distintas convocatorias, si las hubiere, se publicarán en el Tablón de Anuncios de la Diputación Provincial de Guadalajara.



OCTAVA.- PROCESO DE SELECCIÓN.

1. El proceso de selección constará de dos fases: concurso y oposición.
2. Fase de concurso.

La fase de concurso no será eliminatoria y no podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición. La puntuación máxima de la fase de concurso no podrá exceder del veinticinco por ciento de la puntuación total del proceso selectivo, será de 66 puntos, de conformidad con el artículo 46.5 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo del empleo público de Castilla-La Mancha. La valoración de los méritos de la fase de concurso se incorporará a la puntuación final obtenida por aquellos aspirantes que hayan superado las pruebas selectivas eliminatorias, a efectos de determinar la calificación final de los aspirantes y el orden de puntuación de los mismos. Los méritos alegados y justificados por los aspirantes en la fase de concurso y que el Tribunal valorará se registrarán por el siguiente baremo:

Experiencia en los puestos de trabajo objeto de la convocatoria:

- a. Por cada mes completo de servicios en la plaza objeto de la convocatoria en la Diputación Provincial de Guadalajara: 0,67 puntos.
- b. Por cada mes completo de servicios en plazas análogas de otras Administraciones Públicas: 0,20 puntos.

Se valorará la experiencia derivada de relación laboral o de nombramiento de funcionario, no considerándose como mérito los servicios prestados en colaboración social, como becarios ni por realización de prácticas formativas.

A los efectos de valoración de méritos, se hace constar expresamente que no serán valorados los méritos no invocados, ni tampoco aquellos que, aún siendo invocados, no hubieren sido debidamente acreditados en el plazo de presentación de instancias, sin que proceda requerimiento de subsanación posterior al efecto por parte de la Administración.

La acreditación de los méritos se realizará mediante la oportuna certificación o documento análogo. Los méritos referidos a la Diputación Provincial de Guadalajara se harán constar por el Área de Recursos Humanos ante el Tribunal Calificador, dando traslado previamente a los interesados.

3. Fase de oposición:

La oposición constará de dos ejercicios, de carácter obligatorio y eliminatorio:

Primer ejercicio: Consistirá en contestar a un cuestionario, tipo test, que versará sobre el contenido de los temas incluidos en el programa anexo, de acuerdo con las siguientes especificaciones:

Temario: 60 temas. Cuestionario: 35 preguntas. Tiempo máximo realización: 40



minutos.

Para cada pregunta se propondrán cuatro respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas correcta. Los aspirantes marcarán las contestaciones en las correspondientes hojas de examen. No se penalizarán las respuestas incorrectas.

El ejercicio será calificado de 0 a 100 puntos, siendo eliminados todos aquellos que no obtengan un mínimo de 50 puntos.

Segundo ejercicio: Consistirá en la realización de un supuesto o prueba de carácter práctico, de entre los dos que propondrá el Tribunal inmediatamente antes de comenzar la prueba, referidos a las materias específicas y relacionados directamente con las funciones de la plaza. El tiempo máximo de realización será de 90 minutos.

El ejercicio será calificado de 0 a 100 puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de 50 puntos.

4. En las pruebas deberá garantizarse, siempre que sea posible, el anonimato de los aspirantes.

5. Desde la terminación de un ejercicio y el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas. No obstante, se podrá reducir el plazo si lo propusiese el Tribunal y fuere aceptado unánimemente por los opositores.

6. Concluido cada uno de los ejercicios de la fase de oposición, el Tribunal hará públicas en el Tablón de Anuncios de la Diputación Provincial de Guadalajara (Plaza de Moreno número 10) y en su página web, las relaciones de aspirantes que hayan superado el mínimo establecido para cada uno de ellos, con indicación de la puntuación obtenida.

NOVENA.- VALORACIÓN DEL CONCURSO-OPOSICIÓN.

1. Una vez superada la fase de oposición, el Tribunal calificará a los aspirantes en función de los méritos alegados y justificados por los mismos y formará la relación de las puntuaciones totales obtenidas por cada aspirante.

2. La calificación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios de la fase de oposición y de los méritos valorados.

3. Los aspirantes podrán solicitar la revisión de sus exámenes hasta un mes después de haberse hecho pública la relación de aprobados del último ejercicio.

DÉCIMA.- RELACIÓN DE APROBADOS, PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y TOMA DE POSESIÓN.

1. Obtenidas las calificaciones definitivas, el Tribunal publicará en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en su página web la relación de aprobados por orden de puntuación, cuyo número no podrá exceder al de plazas convocadas, y elevará dicha relación a la Presidencia de la Corporación, para que formule el



correspondiente nombramiento.

2. Los aspirantes propuestos para nombramiento, presentarán en el Servicio de Recursos Humanos de la Corporación, dentro del plazo de 20 días hábiles desde que se haga pública la relación de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

3. Los opositores que tengan o hayan tenido relación de servicios con la Diputación Provincial, estarán exentos de presentar todos aquellos documentos que obren en su expediente personal.

4. Quienes dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor no presentasen la documentación, no podrán ser nombrados ni, en su caso, contratados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la instancia en que solicitó tomar parte en el concurso-oposición. En este caso, o en el de renuncia previa al nombramiento, el Presidente de la Corporación formulará nombramiento adicional a favor del aspirante que siguiendo el orden de puntuación a los aprobados y habiendo superado el concurso-oposición, no hubiera sido propuesto por no tener cabida en el número de plazas convocadas.

5. El opositor nombrado deberá tomar posesión en el plazo señalado en el nombramiento, en caso contrario, a no ser que exista causa justificada, quedará en situación de cesante.

DÉCIMO PRIMERA.- RECURSOS.

Las presentes bases genéricas y las bases específicas, así como los actos administrativos que se deriven de éstas y de la actuación de los Tribunales, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma prevista en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

DÉCIMO SEGUNDA.- PUBLICACIÓN DE LAS BASES.

Estas Bases Específicas se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, en el Tablón de anuncios y página web de la Diputación Provincial de Guadalajara.

PROGRAMA

MATERIAS COMUNES:

TEMA 1.- EL MUNICIPIO EN EL RÉGIMEN LOCAL: TERRITORIO Y POBLACIÓN. ORGANIZACIÓN MUNICIPAL: ALCALDE, TENIENTES DE ALCALDE, PLENO, JUNTA DE GOBIERNO LOCAL Y ÓRGANOS COMPLEMENTARIOS.

TEMA 2.-. COMPETENCIAS DEL MUNICIPIO.



TEMA 3.- LA PROVINCIA EN EL RÉGIMEN LOCAL: ORGANIZACIÓN PROVINCIAL Y COMPETENCIAS.

TEMA 4.- OTRAS ENTIDADES LOCALES: COMARCAS, ÁREAS METROPOLITANAS, MANCOMUNIDADES Y ENTIDADES DE ÁMBITO TERRITORIAL INFERIOR AL MUNICIPIO.

TEMA 5.- DISPOSICIONES COMUNES A LAS ENTIDADES LOCALES: RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO.

TEMA 6.- EL ESTATUTO BÁSICO DEL EMPLEADO PÚBLICO: CLASES DE PERSONAL AL SERVICIO DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS. EL PERSONAL DIRECTIVO.

TEMA 7.- EL ESTATUTO BÁSICO DEL EMPLEADO PÚBLICO: PROVISIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO Y MOVILIDAD.

TEMA 8.- EL ESTATUTO BÁSICO DEL EMPLEADO PÚBLICO: DERECHOS INDIVIDUALES Y DEBERES DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS. CÓDIGO DE CONDUCTA.

TEMA 9.- CLASES DE ACTOS ADMINISTRATIVOS. LOS INTERESADOS: CAPACIDAD DE OBRAR, CONCEPTO DE INTERESADO Y REPRESENTACIÓN.

TEMA 10.- TÉRMINOS Y PLAZOS DE LA ACTIVIDAD DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS. REQUISITOS Y EFICACIA DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS.

TEMA 11.- INICIACIÓN Y ORDENACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO. INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO.

TEMA 12.- FINALIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO: DISPOSICIONES GENERALES, RESOLUCIÓN, DESISTIMIENTO, RENUNCIA Y CADUCIDAD.

TEMARIO ESPECÍFICO

TEMA 13.- MOVIMIENTOS DE TIERRAS: PG3: DESBROCE DEL TERRENO.

TEMA 14.- MOVIMIENTOS DE TIERRAS: PG3: ESCARIFICACIÓN Y COMPACTACIÓN.

TEMA 15.- MOVIMIENTOS DE TIERRAS: PG3: EXCAVACIÓN DE LA EXPLANACIÓN Y PRÉSTAMOS.

TEMA 16.- MOVIMIENTOS DE TIERRAS: PG3: EXCAVACIÓN DE ZANJAS Y POZOS.

TEMA 17.- MOVIMIENTOS DE TIERRAS: PG3: MATERIALES Y SUS USOS POR ZONAS EN LA FORMACIÓN DE TERRAPLENES.

TEMA 18.- MOVIMIENTOS DE TIERRAS: PG3: EJECUCIÓN Y CONTROL DE LA COMPACTACIÓN EN RELLENOS TIPO TERRAPLÉN.

TEMA 19.- MOVIMIENTOS DE TIERRAS: PG3: RELLENOS LOCALIZADOS.

TEMA 20.- MOVIMIENTOS DE TIERRAS: PG3: TERMINACIÓN Y REFINO DE LA EXPLANADA.



- TEMA 21.- MOVIMIENTOS DE TIERRAS: PG3: REFINO DE TALUDES.
- TEMA 22.- MOVIMIENTOS DE TIERRAS: PG3: TIPOS Y COMPOSICIÓN DE LAS ZAHORRAS.
- TEMA 23.- MOVIMIENTOS DE TIERRAS: PG3: EJECUCIÓN DE OBRAS EN ZAHORRAS.
- TEMA 24.- MOVIMIENTOS DE TIERRAS: PG3: CONTROL DE LA PUESTA EN OBRA DE MATERIAL GRANULAR EN ESTRUCTURA DE FIRME.
- TEMA 25.- MOVIMIENTOS DE TIERRAS: PG3: TIPOS Y COMPOSICIÓN DE LOS SUELOS ESTABILIZADOS IN SITU.
- TEMA 26.- BETUNES, RIEGOS Y MEZCLAS BITUMINOSAS: PG3: BETUNES ASFÁLTICOS.
- TEMA 27.- BETUNES, RIEGOS Y MEZCLAS BITUMINOSAS: PG3: BETUNES MODIFICADOS CON POLÍMEROS.
- TEMA 28.- BETUNES, RIEGOS Y MEZCLAS BITUMINOSAS: PG3: EMULSIONES BITUMINOSAS.
- TEMA 29.- BETUNES, RIEGOS Y MEZCLAS BITUMINOSAS: PG3: RIEGOS DE IMPRIMACIÓN.
- TEMA 30.- BETUNES, RIEGOS Y MEZCLAS BITUMINOSAS: PG3: RIEGOS DE ADHERENCIA.
- TEMA 31.- BETUNES, RIEGOS Y MEZCLAS BITUMINOSAS: PG3: RIEGOS DE CURADO.
- TEMA 32.- BETUNES, RIEGOS Y MEZCLAS BITUMINOSAS: PG3: TIPOS Y COMPOSICIÓN DE LAS MEZCLAS TIPO HORMIGÓN BITUMINOSO.
- TEMA 33.- BETUNES, RIEGOS Y MEZCLAS BITUMINOSAS: NORMA 6.1 - IC SECCIONES DE FIRME: ASPECTOS CONSTRUCTIVOS DE LA CALZADA.
- TEMA 34.- TRAZADO Y SEÑALIZACIÓN. NORMA 3.1 - IC TRAZADO: DENOMINACIÓN, CLASIFICACIÓN Y PROYECTOS DE LAS CARRETERAS DE LA RED DEL ESTADO.
- TEMA 35.- TRAZADO Y SEÑALIZACIÓN. NORMA 3.1 - IC TRAZADO: CARRILES BÁSICOS DE LA SECCIÓN TRANSVERSAL TIPO.
- TEMA 36.- TRAZADO Y SEÑALIZACIÓN. PG3: TIPOS DE MARCAS VIALES Y CLAVES DE IDENTIFICACIÓN.
- TEMA 37.- TRAZADO Y SEÑALIZACIÓN. PG3: TIPOS DE SEÑALES Y CARTELES VERTICALES DE CIRCULACIÓN RETROREFLECTANTES.
- TEMA 38.- TRAZADO Y SEÑALIZACIÓN. INSTALACIÓN DE REDUCTORES DE VELOCIDAD.



TEMA 39.- DRENAJE. NORMA 5.2 - IC DRENAJE SUPERFICIAL: CONSIDERACIONES Y CRITERIOS GNERALES EN EL DRENAJE SUPERFICIAL DE CARRETERAS.

TEMA 40.- DRENAJE. NORMA 5.2 - IC DRENAJE SUPERFICIAL: CONSTRUCCIÓN Y CONSERVACIÓN DE LAS OBRAS DE DRENAJE SUPERFICIAL.

TEMA 41.- ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO. RD 140/2003 DE 7 DE FEBRERO: AGUA DE CONSUMO HUMANO: CAPTACIÓN. CONDUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN. TRATAMIENTO DE POTABILIZACIÓN. DEPÓSITOS Y CISTERNAS. INSPECCIONES SANITARIAS PREVIAS DE NUEVAS INSTALACIONES.

TEMA 42.- ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO. PPTG PARA TUBERÍAS DE SANEAMIENTO: INSTALACIÓN DE TUBERÍAS EN REDES DE SANEAMIENTO.

TEMA 43.- ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO. PPTG PARA TUBERÍAS DE ABASTECIMIENTO: INSTALACIÓN DE TUBERÍAS EN REDES DE ABASTECIMIENTO DE AGUa.

TEMA 44.- ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO. PPTG PARA TUBERÍAS DE SANEAMIENTO Y ABASTECIMIENTO DE AGUA: PRUEBAS DE TUBERÍAS INSTALADAS.

TEMA 45.- ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO. TIPOS Y CARACTERÍSTICAS DE DISEÑO DE LAS REDES DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA.

TEMA 46.- ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO. TIPOS Y CARACTERÍSTICAS DE DISEÑO DE LAS REDES DE SANEAMIENTO.

TEMA 47.- HORMIGÓN. PG3: CUNETAS DE HORMIGÓN EJECUTADAS EN OBRA.

TEMA 48.- HORMIGÓN. PG3: CUNESTAS DE HORMIGÓN PREFABRICADAS.

TEMA 49.- HORMIGÓN. NORMA 6.1 - IC SECCIONES DE FIRME: JUNTAS EN PAVIMENTOS DE HORMIGÓN.

TEMA 50.- HORMIGÓN. EHE08: CONTROL DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE HORMIGÓN: PUESTA EN OBRA Y CURADO.

TEMA 51.- CONTRATOS DE OBRAS DEL SECTOR PÚBLICO. LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO, RD 3/2011: EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS. COMPROBACIÓN DEL REPLANTEO. EJECUCIÓN Y RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA. FUERZA MAYOR. CERTIFICACIONES Y ABONOS. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS.

TEMA 52.- CONTRATOS DE OBRAS DEL SECTOR PÚBLICO. LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO, RD 3/2011: CUMPLIMIENTO Y RESOLUCIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS. RECEPCIÓN Y PLAZO DE GARANTÍA. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS. CAUSAS DE RESOLUCIÓN. SUSPENSIÓN DE LA INICIACIÓN DE LA OBRA. EFECTOS DE LA RESOLUCIÓN.

TEMA 53.- ACCESIBILIDAD URBANÍSTICA. LEY 1/1994: ACCESIBILIDAD URBANÍSTICA EN CASTILLA LA MANCHA.



TEMA 54.- CARRETERAS PROVINCIALES. REGLAMENTO DE LA LEY 9/1990: CONCEPTO Y CLASIFICACIÓN DE CARRETERAS EN CASTILLA LA MANCHA.

TEMA 55.- CARRETERAS PROVINCIALES. REGLAMENTO DE LA LEY 9/1990: ZONAS DE AFECCIÓN DE LAS CARRETERAS EN CASTILLA LA MANCHA.

TEMA 56.- CARRETERAS PROVINCIALES. CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES DE LA RED PROVINCIAL DE CARRETERAS DE GUADALAJARA.

TEMA 57.- CARRETERAS PROVINCIALES. VIALIDAD INVERNAL: ABRASIVOS Y FUNDENTES UTILIZADOS DE MODO GENERALIZADO EN LA RED DE CARRETERAS.

TEMA 58.- SEGURIDAD Y SALUD. RD 1627/1997: ESTUDIO Y PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN.

TEMA 59.- SEGURIDAD Y SALUD. RD 1627/1997: DESIGNACIÓN Y OBLIGACIONES DEL COORDINADOR DE SEGURIDAD Y SALUD.

TEMA 60.- SEGURIDAD Y SALUD. RD 1627/1997: INCIDENCIAS Y PARALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS.

BASES ESPECÍFICAS QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA DE PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD, MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE, DE UNA PLAZA DE INGENIERO TÉCNICO INDUSTRIAL, VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIOS DE CARRERA E INCLUIDA EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE 2016 DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante TREBEP), en el artículo 20 Uno y Siete de la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016, y el acuerdo de Junta de Gobierno, de 23 de noviembre de 2016, por el que se aprueba la oferta de empleo público para 2016, con el fin de atender las necesidades de personal de la Diputación Provincial de Guadalajara, se establecen las siguientes:

BASES

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA. NATURALEZA Y CARACTERÍSTICAS DE LAS PLAZAS.

Se convoca concurso-oposición libre para la provisión en propiedad de UNA PLAZA DE INGENIERO TÉCNICO INDUSTRIAL, vacante en la Plantilla de personal funcionario de la Diputación Provincial de Guadalajara. La plaza objeto de la convocatoria está integrada en la escala de Administración Especial, subescala Técnica, clasificación Técnicos Medios, grupo de clasificación profesional A, subgrupo A2.



SEGUNDA.- NORMATIVA APLICABLE.

Además de la normativa prevista en estas bases específicas, serán de aplicación a la presente convocatoria las bases genéricas que han de regir los procesos selectivos que se convoquen, para la provisión en propiedad, de las plazas de funcionarios de carrera de la Diputación Provincial de Guadalajara, publicadas íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia número 18, de 11 de febrero de 2011, con la actualización normativa.

TERCERA.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DE LOS ASPIRANTES.

Para la participación y admisión en las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir, además de los requisitos exigidos en las bases genéricas, los siguientes:

a) Estar en posesión del título universitario oficial de Grado en Ingeniería Técnica Industrial, Ingeniero Técnico Industrial o equivalente que habilite para el ejercicio de la profesión de Ingeniero Técnico Industrial, o cumplidas las condiciones para obtenerlo en la fecha que termine el plazo de presentación de instancias.

b) Ingresar a favor de la Diputación Provincial de Guadalajara, dentro del plazo de presentación de solicitudes, la cantidad de veintiún euros con cuarenta y seis céntimos (21,46 euros), en concepto de tasa por la participación en las convocatorias para la selección del personal -derechos de examen-. No obstante lo anterior, de conformidad con la ordenanza reguladora del tributo, los sujetos pasivos que acrediten hallarse en situación de desempleo por un período superior a seis meses, acreditándolo mediante tarjeta de desempleo del SEPECAM o certificado de dicho Servicio en el momento del devengo de la tasa, gozarán de una bonificación del 50% de la cuota (10,73€). El importe de la tasa deberá hacerse efectivo en la cuenta número ES36 2100 8665 9002 0001 7813 (LA CAIXA) ó ES69 2085 7605 9703 0031 7784 (IBERCAJA), con indicación de las pruebas selectivas a que se refiere, así como el nombre y apellidos del opositor. Esta cantidad solamente será devuelta en los supuestos previstos en la ordenanza reguladora. El interesado deberá presentar junto a la instancia el correspondiente resguardo acreditativo de haber abonado los derechos de examen.

El abono de los derechos de examen también se puede realizar a través del Portal Web de Diputación, <http://www.dguadalajara.es/web/guest/pagos>.

CUARTA.- FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS.

1. Las instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo -cuyo modelo será facilitado por el Servicio de Recursos Humanos de la Excma. Diputación Provincial-, en las que los aspirantes deberán declarar expresamente que reúnen todas las condiciones o requisitos que se exigen en las Bases Genéricas (Segunda) y Específicas (Tercera) de la convocatoria y que se comprometen a prestar el juramento o promesa exigido por el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, estarán dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de la misma, de 9 a 14 horas, dentro del plazo de veinte (20) días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. También podrán presentarse en la forma que



determina el art. art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. Junto con la instancia se deberá aportar, necesariamente, copia del resguardo del ingreso de la tasa por derechos de examen. No se exigirá a los aspirantes la presentación previa del resto de los documentos, debiendo acreditarlos posteriormente en el caso de que sean seleccionados. La documentación que deberán aportar los aspirantes para acreditar que cumplen los requisitos exigidos en la convocatoria se hará mediante el original o la fotocopia compulsada o cotejada.

3. Asimismo, los interesados harán constar en la instancia los méritos que reúnan de los que puntúan en el proceso selectivo, según lo señalado en la Base Octava, adjuntando certificaciones o justificantes acreditativos de los mismos, en original o en copias debidamente autorizadas o compulsadas, no admitiéndose la alegación ni justificación de méritos con posterioridad al día en que finalice el plazo de presentación de instancias.

Aquellos méritos alegados y no justificados debidamente no serán valorados.

4. Deberá constar, además de sus datos personales, el número del D.N.I., domicilio completo, teléfono y, a ser posible, dirección de correo electrónico.

5. Los aspirantes con discapacidad podrán indicar el porcentaje de minusvalía que tengan acreditado y solicitar, expresándolo en la instancia, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria.

QUINTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

1. Expirado el plazo de presentación de instancias, el Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación aprobará por decreto, en el plazo máximo de un mes, la relación provisional de admitidos y excluidos, que será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, tablón de anuncios y página web de la Corporación, concediéndose un plazo de diez días para la presentación de subsanaciones, de acuerdo con lo prevenido en el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Una vez examinadas las que se hubieran presentado, se publicará la relación definitiva de admitidos en dicho Boletín Oficial, tablón de anuncios y página web de la Corporación.

2. De no presentarse ninguna reclamación se considerará definitiva la inicialmente publicada.

3. La publicación en ese Boletín determinará el comienzo de plazos y efectos de posibles impugnaciones y recursos.

SEXTA.- TRIBUNAL CALIFICADOR.



1. Los miembros del Tribunal Calificador serán nombrados por el Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Guadalajara y estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: Un funcionario de carrera del Área de Recursos Humanos.

Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

Vocales: Un funcionario de carrera designado por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y otros dos designados por la Presidencia de la Diputación Provincial, técnicos o expertos en la materia. Conforme a las previsiones normativas contenidas en el III Acuerdo Marco, la Junta de Personal propondrá a uno de ellos, quien no ostentará representación alguna de dicha Junta u organización sindical y actuará a título individual. También podrán asistir, además, como observadores, con voz pero sin voto, un representante de cada uno de los sindicatos más representativos a nivel de la Corporación Provincial.

En el caso de los vocales a propuesta de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y de la Junta de Personal, si no se formulare la propuesta de nombramiento en el plazo de diez días hábiles desde la petición, se entenderá que decaen en su opción.

2. La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes y se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios de la Corporación.

SÉPTIMA.- COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS.

1. El orden de actuación de los opositores será el que resulte del sorteo a que se refiere el artículo 17 del Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

2. Las pruebas no podrán comenzar hasta transcurridos al menos quince días naturales desde la publicación de la fecha, hora y lugar del comienzo del primer ejercicio de la fase de oposición en el Boletín Oficial de la Provincia. Las restantes comunicaciones y notificaciones derivadas de las distintas convocatorias, si las hubiere, se publicarán en el Tablón de Anuncios de la Diputación Provincial de Guadalajara.

OCTAVA.- PROCESO DE SELECCIÓN.

1. El proceso de selección constará de dos fases: concurso y oposición.

2. Fase de concurso.

La fase de concurso no será eliminatoria y no podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición. La puntuación máxima de la fase de concurso



no podrá exceder del veinticinco por ciento de la puntuación total del proceso selectivo, será de 66 puntos, de conformidad con el artículo 46.5 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo del empleo público de Castilla-La Mancha. La valoración de los méritos de la fase de concurso se incorporará a la puntuación final obtenida por aquellos aspirantes que hayan superado las pruebas selectivas eliminatorias, a efectos de determinar la calificación final de los aspirantes y el orden de puntuación de los mismos. Los méritos alegados y justificados por los aspirantes en la fase de concurso y que el Tribunal valorará se registrarán por el siguiente baremo:

Experiencia en los puestos de trabajo objeto de la convocatoria:

- a. Por cada mes completo de servicios en la plaza objeto de la convocatoria en la Diputación Provincial de Guadalajara: 0,67 puntos.
- b. Por cada mes completo de servicios en plazas análogas de otras Administraciones Públicas: 0,20 puntos.

Se valorará la experiencia derivada de relación laboral o de nombramiento de funcionario, no considerándose como mérito los servicios prestados en colaboración social, como becarios ni por realización de prácticas formativas.

A los efectos de valoración de méritos, se hace constar expresamente que no serán valorados los méritos no invocados, ni tampoco aquellos que, aún siendo invocados, no hubieren sido debidamente acreditados en el plazo de presentación de instancias, sin que proceda requerimiento de subsanación posterior al efecto por parte de la Administración.

La acreditación de los méritos se realizará mediante la oportuna certificación o documento análogo. Los méritos referidos a la Diputación Provincial de Guadalajara se harán constar por el Área de Recursos Humanos ante el Tribunal Calificador, dando traslado previamente a los interesados.

3. Fase de oposición:

La oposición constará de dos ejercicios, de carácter obligatorio y eliminatorio:

Primer ejercicio: Consistirá en contestar a un cuestionario, tipo test, que versará sobre el contenido de los temas incluidos en el programa anexo, de acuerdo con las siguientes especificaciones:

Temario: 60 temas. Cuestionario: 35 preguntas. Tiempo máximo realización: 40 minutos.

Para cada pregunta se propondrán cuatro respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas correcta. Los aspirantes marcarán las contestaciones en las correspondientes hojas de examen. No se penalizarán las respuestas incorrectas.

El ejercicio será calificado de 0 a 100 puntos, siendo eliminados todos aquellos que no obtengan un mínimo de 50 puntos.

Segundo ejercicio: Consistirá en la realización de un supuesto o prueba de carácter



práctico, de entre los dos que propondrá el Tribunal inmediatamente antes de comenzar la prueba, referidos a las materias específicas y relacionados directamente con las funciones de la plaza. El tiempo máximo de realización será de 90 minutos.

El ejercicio será calificado de 0 a 100 puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de 50 puntos.

4. En las pruebas deberá garantizarse, siempre que sea posible, el anonimato de los aspirantes.

5. Desde la terminación de un ejercicio y el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas. No obstante, se podrá reducir el plazo si lo propusiese el Tribunal y fuere aceptado unánimemente por los opositores.

6. Concluido cada uno de los ejercicios de la fase de oposición, el Tribunal hará públicas, en el Tablón de Anuncios de la Diputación Provincial de Guadalajara (Plaza de Moreno número 10) y en su página web, las relaciones de aspirantes que hayan superado el mínimo establecido para cada uno de ellos, con indicación de la puntuación obtenida.

NOVENA.- VALORACIÓN DEL CONCURSO-OPOSICIÓN.

1. Una vez superada la fase de oposición, el Tribunal calificará a los aspirantes en función de los méritos alegados y justificados por los mismos y formará la relación de las puntuaciones totales obtenidas por cada aspirante.

2. La calificación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios de la fase de oposición y de los méritos valorados.

3. Los aspirantes podrán solicitar la revisión de sus exámenes hasta un mes después de haberse hecho pública la relación de aprobados del último ejercicio.

DÉCIMA.- RELACIÓN DE APROBADOS, PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y TOMA DE POSESIÓN.

1. Obtenidas las calificaciones definitivas, el Tribunal publicará en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en su página web la relación de aprobados por orden de puntuación, cuyo número no podrá exceder al de plazas convocadas, y elevará dicha relación a la Presidencia de la Corporación, para que formule el correspondiente nombramiento.

2. Los aspirantes propuestos para nombramiento, presentarán en el Servicio de Recursos Humanos de la Corporación, dentro del plazo de 20 días hábiles desde que se haga pública la relación de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

3. Los opositores que tengan o hayan tenido relación de servicios con la Diputación Provincial, estarán exentos de presentar todos aquellos documentos que obren en su expediente personal.



4. Quienes dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor no presentasen la documentación, no podrán ser nombrados ni, en su caso, contratados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la instancia en que solicitó tomar parte en el concurso-oposición. En este caso, o en el de renuncia previa al nombramiento, el Presidente de la Corporación formulará nombramiento adicional a favor del aspirante que siguiendo el orden de puntuación a los aprobados y habiendo superado el concurso-oposición, no hubiera sido propuesto por no tener cabida en el número de plazas convocadas.

5. El opositor nombrado deberá tomar posesión en el plazo señalado en el nombramiento, en caso contrario, a no ser que exista causa justificada, quedará en situación de cesante.

DÉCIMO PRIMERA.- RECURSOS.

Las presentes bases genéricas y las bases específicas, así como los actos administrativos que se deriven de éstas y de la actuación de los Tribunales, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma prevista en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

DÉCIMO SEGUNDA.- PUBLICACIÓN DE LAS BASES.

Estas Bases Específicas se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, Tablón de Anuncios y página web de la Diputación Provincial de Guadalajara.

PROGRAMA

MATERIAS COMUNES:

TEMA 1.- EL MUNICIPIO EN EL RÉGIMEN LOCAL: TERRITORIO Y POBLACIÓN. ORGANIZACIÓN MUNICIPAL: ALCALDE, TENIENTES DE ALCALDE, PLENO, JUNTA DE GOBIERNO LOCAL Y ÓRGANOS COMPLEMENTARIOS.

TEMA 2.-. COMPETENCIAS DEL MUNICIPIO.

TEMA 3.- LA PROVINCIA EN EL RÉGIMEN LOCAL: ORGANIZACIÓN PROVINCIAL Y COMPETENCIAS.

TEMA 4.- OTRAS ENTIDADES LOCALES: COMARCAS, ÁREAS METROPOLITANAS, MANCOMUNIDADES Y ENTIDADES DE ÁMBITO TERRITORIAL INFERIOR AL MUNICIPIO.

TEMA 5.- DISPOSICIONES COMUNES A LAS ENTIDADES LOCALES: RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO.

TEMA 6.- EL ESTATUTO BÁSICO DEL EMPLEADO PÚBLICO: CLASES DE PERSONAL AL



SERVICIO DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS. EL PERSONAL DIRECTIVO.

TEMA 7.- EL ESTATUTO BÁSICO DEL EMPLEADO PÚBLICO: PROVISIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO Y MOVILIDAD.

TEMA 8.- EL ESTATUTO BÁSICO DEL EMPLEADO PÚBLICO: DERECHOS INDIVIDUALES Y DEBERES DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS. CÓDIGO DE CONDUCTA.

TEMA 9.- CLASES DE ACTOS ADMINISTRATIVOS. LOS INTERESADOS: CAPACIDAD DE OBRAR, CONCEPTO DE INTERESADO Y REPRESENTACIÓN.

TEMA 10.- TÉRMINOS Y PLAZOS DE LA ACTIVIDAD DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS. REQUISITOS Y EFICACIA DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS.

TEMA 11.- INICIACIÓN Y ORDENACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO. INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO.

TEMA 12.- FINALIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO: DISPOSICIONES GENERALES, RESOLUCIÓN, DESISTIMIENTO, RENUNCIA Y CADUCIDAD.

TEMARIO ESPECÍFICO

TEMA 13.- LOS CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO: DELIMITACIÓN. LOS PRINCIPIOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN DEL SECTOR PÚBLICO: RACIONALIDAD, LIBERTAD DE PACTOS Y CONTENIDOS MÍNIMOS, PERFECCIÓN Y FORMA, LA INFORMACIÓN, EL RÉGIMEN DE LA INVALIDEZ Y LA REVISIÓN DE DECISIONES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN. LAS PARTES DE LOS CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO. EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN. EL EMPRESARIO: CAPACIDAD, PROHIBICIONES, SOLVENCIA Y CLASIFICACIÓN.

TEMA 14.- EL CONTRATO DE OBRAS. ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS PREPARATORIAS. FORMAS DE ADJUDICACIÓN. FORMALIZACIÓN. EFECTOS. EXTINCIÓN. LA CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATO DE OBRAS. EJECUCIÓN DE OBRAS POR LA PROPIA ADMINISTRACIÓN. EL CONTRATO DE CONCESIÓN DE OBRA PÚBLICA: PRINCIPIOS, DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES. PRERROGATIVAS Y DERECHOS DE LA ADMINISTRACIÓN. RÉGIMEN ECONÓMICO FINANCIERO. EXTINCIÓN. SUBCONTRATACIÓN. EL CONTRATO DE SUMINISTROS: RÉGIMEN JURÍDICO. EJECUCIÓN, MODIFICACIÓN, CUMPLIMIENTO Y RESOLUCIÓN.

TEMA 15.- EL CONTRATO DE SERVICIOS: RÉGIMEN JURÍDICO. EJECUCIÓN, MODIFICACIÓN, CUMPLIMIENTO Y RESOLUCIÓN. EL CONTRATO DE GESTIÓN DE SERVICIO PÚBLICO: RÉGIMEN JURÍDICO. EJECUCIÓN, MODIFICACIÓN, CUMPLIMIENTO Y RESOLUCIÓN. LOS CONTRATOS DE COLABORACIÓN ENTRE EL SECTOR PÚBLICO Y EL SECTOR PRIVADO. ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA CONTRATACIÓN. APLICACIÓN DEL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO A LAS ENTIDADES LOCALES.

TEMA 16.- LEY 31/1995, DE 8 DE NOVIEMBRE, DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES: CAPÍTULOS DEL I AL VII. REAL DECRETO 486/1997, DE 14 DE ABRIL, POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES MÍNIMAS DE SEGURIDAD Y SALUD



EN LO SLUGARES DE TRABAJO: ANEXO I. REAL DECRETO 1627/1997, DE 24 DE OCTUBRE, POR EL QUE SE ESTABLECEN DISPOSICIONES MÍNIMAS DE SEGURIDAD Y DE SALUD EN LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN.

TEMA 17.- DECRETO LEGISLATIVO 1/2010 TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y DE LA ACTIVIDAD URBANÍSTICA (LOTAU): OBJETO, PRINCIPIOS GENERALES, ESTRUCTURA Y CONTENIDO. REGLAMENTOS QUE LA DESARROLLAN. RÉGIMEN URBANÍSTICO DE LA PROPIEDAD DEL SUELO: PRINCIPIOS GENERALES. CLASIFICACIÓN. RÉGIMEN DEL SUELO NO URBANIZABLE EN LA LEGISLACIÓN ESTATAL Y AUTONÓMICA. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE ESTA CLASE DE SUELO. RÉGIMEN DEL SUELO URBANO: DERECHOS Y DEBERES DE LOS PROPIETARIOS EN SUELO URBANO CONSOLIDADO Y NO CONSOLIDADO. RÉGIMEN DEL SUELO URBANIZABLE: DERECHOS Y DEBERES DE LOS PROPIETARIOS. CRITERIOS DE VALORACIÓN.

TEMA 18.- DECRETO 34/2011, DE 26 DE ABRIL, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE DISCIPLINA URBANÍSTICA DEL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y DE LA ACTIVIDAD URBANÍSTICA.

TEMA 19.- LICENCIAS URBANÍSTICAS: LICENCIAS DE ACTIVIDAD E INSTALACIÓN Y DE FUNCIONAMIENTO. SU TRATAMIENTO EN EL REGLAMENTO DE SERVICIOS DE LAS CORPORACIONES LOCALES.

TEMA 20.- LEY 21/2013, DE 9 DE DICIEMBRE, DE EVALUACIÓN AMBIENTAL. DISPOSICIONES GENERALES. PROCEDIMIENTOS DE EVALUACIÓN AMBIENTAL.

TEMA 21.- REAL DECRETO 2816/1982, DE 27 DE AGOSTO, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO GENERAL DE POLICÍA DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS Y ACTIVIDADES RECREATIVAS.

TEMA 22.- LEY 7/2011, DE 21 DE MARZO, DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS, ACTIVIDADES RECREATIVAS Y ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS DE CASTILLA-LA MANCHA.

TEMA 23.- REAL DECRETO 1890/2008, DE 14 DE NOVIEMBRE, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE EFICIENCIA ENERGÉTICA EN INSTALACIONES DE ALUMBRADO EXTERIOR Y SUS INSTRUCCIONES TÉCNICAS COMPLEMENTARIAS EA-01 A EA-07.

TEMA 24.- CONOCIMIENTOS DE ALUMBRADO PÚBLICO. ELEMENTOS Y MATERIALES: LEDS, LÁMPARAS DE DESCARGA, REACTANCIAS, CONDENSADORES, ARRANCADORES, REGULADORES DE FLUJO LUMINOSO. LUMINARIAS. SOPORTES. LÍNEAS ELÉCTRICAS. CUADROS ELÉCTRICOS DE ALUMBRADO PÚBLICO.

TEMA 25.- MAGNITUDES Y UNIDADES FOTOMÉTRICAS. FLUJO LUMINOSO. EFICACIA LUMINOSA. ILUMINANCIA. LUMINANCIA EQUIPOS AUXILIARES Y DE EFICIENCIA ENERGÉTICA. CARACTERÍSTICAS FOTOMÉTRICAS Y CLASIFICACIÓN DE LAS LUMINARIAS DE ALUMBRADO PÚBLICO. NIVELES DE ILUMINACIÓN.

TEMA 26.- CRITERIOS DE EXPLOTACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE ALUMBRADO



PÚBLICO. TELEGESTIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN.

TEMA 27.- INSTALACIONES ELÉCTRICAS. LÍNEAS AÉREAS Y SUBTERRÁNEAS DE BAJA TENSIO. NORMATIVA APLICABLE. ELEMENTOS CONSTITUTIVOS. DISEÑO Y DIMENSIONAMIENTO.

TEMA 28.- CENTROS DE TRANSFORMACIÓN. NORMATIVA APLICABLE. ELEMENTOS CONSTITUTIVOS. DISEÑO Y DIMENSIONAMIENTO.

TEMA 29.- LÍNEAS DE MEDIA TENSIO, CÁLCULOS ELÉCTRICOS, CÁLCULOS MECÁNICOS, ASILAMIENTOS, CABLES APOYOS Y CIMENTACIONES.

TEMA 30.- REAL DECRETO 223/2008, DE 15 DE FEBRERO, POR EL QUE SE APRUEBAN EL REGLAMENTO SOBRE CONDICIONES TÉCNICAS Y GARANTÍAS DE SEGURIDAD EN LÍNEAS ELÉCTRICAS DE ALTA TENSIÓN Y SUS INSTRUCCIONES TÉCNICAS COMPLEMENTARIAS ITCLAT 01 A 09.

TEMA 31.- ESTACIONES DE BOMBEO, TIPOS DE BOMBAS HIDRÁULICAS, SISTEMA DE REGULACIÓN DE VELOCIDAD, BOMBAS EN PARALELO, OPTIMIZACIÓN.

TEMA 32.- REDES, ACOMETIDAS E INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE BAJA TENSIÓN. NORMATIVA. CARGAS Y COEFICIENTES DE SIMULTANEIDAD. DISEÑO, CÁLCULOS Y ELEMENTOS CONSTITUTIVOS. APROBACIÓN PREVIA DE PROYECTO Y AUTORIZACIÓN DE PUESTA EN SERVICIO. REVISIONES PERIÓDICAS DE INSTALACIONES. NORMAS TÉCNICAS PARTICULARES DE SUMINISTRO LOCAL.

TEMA 33.- PROYECTO DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS EN ALTA TENSIÓN. AUTORIZACIÓN Y PUESTA EN SERVICIO DE INSTALACIONES. NORMATIVA APLICABLE. INSPECCIÓN DE LAS INSTALACIONES.

TEMA 34.- INSTALACIONES DE SUMINISTRO DE GAS. INSTALACIONES INTERIORES DE GASES LICUADOS DE PETRÓLEO. NORMATIVA APLICABLE. APARATOS DE GAS: INSTALACIÓN, CONEXIÓN Y PUESTA EN MARCHA.

TEMA 35.- REGLAMENTACIÓN SOBRE INSTALACIONES DE GAS. PROYECTO Y CERTIFICADO DE INSTALACIONES DE GAS. INSPECCIÓN PERIÓDICA DE INSTALACIONES Y MANTENIMIENTO DE LAS MISMAS.

TEMA 36.- CÓDIGO TÉCNICO DE LA EDIFICACIÓN: DB SI 1 PROPAGACIÓN INTERIOR DB SI 2 PROPAGACIÓN EXTERIOR.

TEMA 37.- CÓDIGO TÉCNICO DE LA EDIFICACIÓN: DB SI 3 EVACUACIÓN DE OCUPANTES DB SI 4 INSTALACIONES DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS.

TEMA 38.- CÓDIGO TÉCNICO DE LA EDIFICACIÓN: DB SI 4 INSTALACIONES DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS SI 6 RESISTENCIA AL FUEGO DE LA ESTRUCTURA.

TEMA 39.- REGLAMENTO DE SEGURIDAD CONTRA INCENDIOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES.



TEMA 40.- GUÍA TÉCNICA DE APLICACIÓN DE REGLAMENTO DE SEGURIDAD CONTRA INCENDIOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES.

TEMA 41.- REAL DECRETO 2060/2008, DE 12 DE DICIEMBRE, REGLAMENTO DE EQUIPOS A PRESIÓN Y SUS INSTRUCCIONES TÉCNICAS COMPLEMENTARIAS.

TEMA 42.- APARATOS ELEVADORES. NORMATIVA APLICABLE. TIPOLOGÍA. RECEPCIÓN DE LAS INSTALACIONES: PRUEBAS Y VERIFICACIONES. CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO E INSPECCIÓN DE LAS INSTALACIONES. TRANSPORTE DE PERSONAS EN EDIFICIOS MUNICIPALES.

TEMA 43.- CÓDIGO TÉCNICO DE LA EDIFICACIÓN DB-SUA SEGURIDAD DE UTILIZACIÓN Y ACCESIBILIDAD.

TEMA 44.- REGLAMENTO ELECTROTÉCNICO DE BAJA TENSIÓN: INSTALACIONES ELÉCTRICAS EN LOCALES DE PÚBLICA CONCURRENCIA. ALUMBRADOS ESPECIALES. NORMATIVA VIGENTE.

TEMA 45.- REGLAMENTO ELECTROTÉCNICO DE BAJA TENSIÓN: INSTALACIONES ELÉCTRICAS EN LOCALES DE PÚBLICA CONCURRENCIA. ALUMBRADOS ESPECIALES. NORMATIVA VIGENTE.

TEMA 46.- REAL DECRETO 393/2007, DE 23 DE MARZO, POR EL QUE SE APRUEBA LA NORMA BÁSICA DE AUTOPROTECCIÓN DE LOS CENTROS, ESTABLECIMIENTOS Y DEPENDENCIAS DEDICADOS A ACTIVIDADES QUE PUEDAN DAR ORIGEN A SITUACIONES DE EMERGENCIA.

TEMA 47.- DECRETO 288/2007, DE 16 DE OCTUBRE DE 2007, POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS CONDICIONES HIGIÉNICO-SANITARIAS DE LAS PISCINAS DE USO COLECTIVO.

TEMA 48.- INSTALACIONES TÉRMICAS EN LOS EDIFICIOS: DISPOSICIONES GENERALES, EXIGENCIAS TÉCNICAS, EJECUCIÓN, PUESTA EN SERVICIO E INSPECCIÓN DE LAS INSTALACIONES. EMPRESAS INSTALADORAS Y MANTENEDORAS. RÉGIMEN SANCIONADOR. COMISIÓN ASESORA.

TEMA 49.- INSTALACIONES TÉRMICAS EN LOS EDIFICIOS, INSTRUCCIONES TÉCNICAS: MONTAJE, MANTENIMIENTO Y USO E INSPECCIÓN.

TEMA 50.- COSTE DE LA ENERGÍA ELÉCTRICA. TARIFAS DE ALTA Y BAJA TENSIÓN. GESTIÓN Y AHORRO ENERGÉTICO.

TEMA 51.- CÓDIGO TÉCNICO DE LA EDIFICACIÓN. DOCUMENTOS BÁSICOS: HR (PROTECCIÓN FRENTE AL RUIDO).

TEMA 52.- REAL DECRETO 1367/2007, DE 19 DE OCTUBRE, POR EL QUE SE DESARROLLA LA LEY 37/2003, DE 17 DE NOVIEMBRE, DEL RUIDO, EN LO REFERENTE A ZONIFICACIÓN ACÚSTICA, OBJETIVOS DE CALIDAD Y EMISIONES ACÚSTICAS: DISPOSICIONES GENERALES. ÍNDICES ACÚSTICOS. ZONIFICACIÓN ACÚSTICA Y OBJETIVOS DE CALIDAD ACÚSTICA. VALORES LÍMITE DE EMISIÓN E



INMISIÓN. MAPAS DE RUIDO.

TEMA 53.- REAL DECRETO 1367/2007, DE 19 DE OCTUBRE, POR EL QUE SE DESARROLLA LA LEY 37/2003, DE 17 DE NOVIEMBRE, DEL RUIDO, EN LO REFERENTE A ZONIFICACIÓN ACÚSTICA, OBJETIVOS DE CALIDAD Y EMISIONES ACÚSTICAS: PROCEDIMIENTOS Y MÉTODOS DE EVALUACIÓN DE LA CONTAMINACIÓN ACÚSTICA. ÍNDICES DE RUIDO Y DE VIBRACIÓN.

TEMA 54.- MÉTODOS Y PROCEDIMIENTOS DE EVALUACIÓN PARA LOS ÍNDICES ACÚSTICOS. PROCEDIMIENTOS DE MEDICIÓN DEL RUIDO DE ACTIVIDADES EN EL INTERIOR DE EDIFICIOS, SEGÚN ANEXO IV DEL REAL DECRETO 1367/2007.

TEMA 55.- MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES GENERALES DE LOS EDIFICIOS. CALEFACCIÓN. CLIMATIZACIÓN. ELECTRICIDAD. INSTALACIONES CONTRA INCENDIOS. TIPOS DE MANTENIMIENTOS. LIBROS DE MANTENIMIENTO.

TEMA 56.- REGULACIÓN SOBRE LA ACTIVIDAD INDUSTRIAL Y LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LOS TALLERES DE REPARACIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMÓVILES, DE SUS EQUIPOS Y COMPONENTES.

TEMA 57.- VEHÍCULOS AUTOMÓVILES. PRESCRIPCIONES TÉCNICAS Y NORMATIVA DE APLICACIÓN SOBRE HOMOLOGACIONES, PROCEDIMIENTOS DE HOMOLOGACIÓN.

TEMA 58.- TRAMITACIÓN DE LAS REFORMAS DE IMPORTANCIA E INSPECCIONES TÉCNICAS DE VEHÍCULOS. PRESCRIPCIONES TÉCNICAS DE LAS ESTACIONES DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE VEHÍCULOS.

TEMA 59.- VEHÍCULOS Y CONTENEDORES DESTINADOS AL TRANSPORTE DE MERCANCÍAS PELIGROSAS Y PERECEDERAS. PRESCRIPCIONES TÉCNICAS Y NORMATIVA DE APLICACIÓN. PROCEDIMIENTOS DE PUESTA EN SERVICIO E INSPECCIÓN.

TEMA 60.- SEGURIDAD EN MÁQUINAS. DECLARACIÓN DE CONFORMIDAD "CE" Y MARCADO "CE". ADAPTACIÓN DE MÁQUINAS A LAS DISPOSICIONES MÍNIMAS DE SEGURIDAD. PROCEDIMIENTOS.

BASES ESPECÍFICAS QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA DE PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD, MEDIANTE OPOSICIÓN LIBRE, DE UNA PLAZA DE TÉCNICO EN INFORMÁTICA, SISTEMAS, REDES Y SEGURIDAD, VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIOS DE CARRERA E INCLUIDAS EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE 2016 DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante TREBEP), en el artículo 20 Uno y Siete de la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016, y el acuerdo de Junta de Gobierno, de 23 de noviembre de 2016, por el que se aprueba la oferta de empleo público para 2016, con el fin de atender las necesidades de personal de la Diputación Provincial de Guadalajara, se



establecen las siguientes

BASES

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA. NATURALEZA Y CARACTERÍSTICAS DE LAS PLAZAS.

Se convoca oposición libre para la provisión en propiedad de UNA PLAZA DE TÉCNICO EN INFORMÁTICA, SISTEMAS, REDES Y SEGURIDAD, vacante en la Plantilla de personal funcionario de la Diputación Provincial de Guadalajara. La plaza objeto de la convocatoria está integrada en la escala de Administración Especial, subescala Técnica, clasificación Técnicos Medios, grupo de clasificación profesional A, subgrupo A2.

SEGUNDA.- NORMATIVA APLICABLE.

Además de la normativa prevista en estas bases específicas, serán de aplicación a la presente convocatoria las bases genéricas que han de regir los procesos selectivos que se convoquen, para la provisión en propiedad, de las plazas de funcionarios de carrera de la Diputación Provincial de Guadalajara, publicadas íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia número 18, de 11 de febrero de 2011, con la actualización normativa.

TERCERA.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DE LOS ASPIRANTES.

Para la participación y admisión en las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir, además de los requisitos exigidos en las bases genéricas, los siguientes:

a) Estar en posesión de alguna de las titulaciones universitarias oficiales siguientes: Licenciado en Informática, Diplomado en Informática, Ingeniero de Informática, Ingeniero Técnico de Informática, Ingeniero de Telecomunicación, Ingeniero Técnico de Telecomunicación, Grado en Ingeniería Informática, Máster universitario oficial en Ingeniería Informática, Grado en Ingeniería de Sistemas de Telecomunicación o Máster universitario oficial en Ingeniería de Telecomunicación, o cumplidas las condiciones para obtenerlas en la fecha que termine el plazo de presentación de instancias.

b) Ingresar a favor de la Diputación Provincial de Guadalajara, dentro del plazo de presentación de solicitudes, la cantidad de veintiún euros con cuarenta y seis céntimos (21,46 euros), en concepto de tasa por la participación en las convocatorias para la selección del personal -derechos de examen-. No obstante lo anterior, de conformidad con la ordenanza reguladora del tributo, los sujetos pasivos que acrediten hallarse en situación de desempleo por un período superior a seis meses, acreditándolo mediante tarjeta de desempleo del SEPECAM o certificado de dicho Servicio en el momento del devengo de la tasa, gozarán de una bonificación del 50% de la cuota (10,73€). El importe de la tasa deberá hacerse



efectivo en la cuenta número ES36 2100 8665 9002 0001 7813 (LA CAIXA) ó ES69 2085 7605 9703 0031 7784 (IBERCAJA), con indicación de las pruebas selectivas a que se refiere, así como el nombre y apellidos del opositor. Esta cantidad solamente será devuelta en los supuestos previstos en la ordenanza reguladora. El interesado deberá presentar junto a la instancia el correspondiente resguardo acreditativo de haber abonado los derechos de examen.

El abono de los derechos de examen también se puede realizar a través del Portal Web de Diputación, <http://www.dguadalajara.es/web/guest/pagos>.

CUARTA.- FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS.

1. Las instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo -cuyo modelo será facilitado por el Servicio de Recursos Humanos de la Excma. Diputación Provincial-, en las que los aspirantes deberán declarar expresamente que reúnen todas las condiciones o requisitos que se exigen en las Bases Genéricas (Segunda) y Específicas (Tercera) de la convocatoria y que se comprometen a prestar el juramento o promesa exigido por el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, estarán dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de la misma, de 9 a 14 horas, dentro del plazo de veinte (20) días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. También podrán presentarse en la forma que determina el art. art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. Junto con la instancia se deberá aportar, necesariamente, copia del resguardo del ingreso de la tasa por derechos de examen. No se exigirá a los aspirantes la presentación previa del resto de los documentos, debiendo acreditarlos posteriormente en el caso de que sean seleccionados. La documentación que deberán aportar los aspirantes para acreditar que cumplen los requisitos exigidos en la convocatoria se hará mediante el original o la fotocopia compulsada o cotejada.

3. Deberá constar, además de sus datos personales, el número del D.N.I., domicilio completo, teléfono y, a ser posible, dirección de correo electrónico.

4. Los aspirantes con discapacidad podrán indicar el porcentaje de minusvalía que tengan acreditado y solicitar, expresándolo en la instancia, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria.

QUINTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

1. Expirado el plazo de presentación de instancias, el Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación aprobará por decreto, en el plazo máximo de un mes, la relación provisional de admitidos y excluidos, que será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, tablón de anuncios y página web de la Corporación, concediéndose un plazo de diez días para la presentación de subsanaciones, de acuerdo con lo prevenido en el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Una vez examinadas las



que se hubieran presentado, se publicará la relación definitiva de admitidos en dicho Boletín Oficial, tablón de anuncios y página web de la Corporación.

2. De no presentarse ninguna reclamación se considerará definitiva la inicialmente publicada.

3. La publicación en ese Boletín determinará el comienzo de plazos y efectos de posibles impugnaciones y recursos.

SEXTA.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

1. Los miembros del Tribunal Calificador serán nombrados por el Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Guadalajara y estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: Un funcionario de carrera del Área de Recursos Humanos.

Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

Vocales: Un funcionario de carrera designado por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y otros dos designados por la Presidencia de la Diputación Provincial, técnicos o expertos en la materia. Conforme a las previsiones normativas contenidas en el III Acuerdo Marco, la Junta de Personal propondrá a uno de ellos, quien no ostentará representación alguna de dicha Junta u organización sindical y actuará a título individual. También podrán asistir, además, como observadores, con voz pero sin voto, un representante de cada uno de los sindicatos más representativos a nivel de la Corporación Provincial.

En el caso de los vocales a propuesta de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y de la Junta de Personal, si no se formulare la propuesta de nombramiento en el plazo de diez días hábiles desde la petición, se entenderá que decaen en su opción.

2. La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes y se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios de la Corporación.

SÉPTIMA.- COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS.

1. El orden de actuación de los opositores será el que resulte del sorteo a que se refiere el artículo 17 del Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

2. Las pruebas no podrán comenzar hasta transcurridos al menos quince días naturales desde la publicación de la fecha, hora y lugar del comienzo del primer ejercicio de la fase de oposición en el Boletín Oficial de la Provincia. Las restantes comunicaciones y notificaciones derivadas de las distintas convocatorias, si las hubiere, se publicarán en el Tablón de Anuncios de la Diputación Provincial de Guadalajara.

**OCTAVA.- PROCESO DE SELECCIÓN.**

La oposición constará de dos ejercicios, de carácter obligatorio y eliminatorio:

Primer ejercicio: Consistirá en contestar a un cuestionario, tipo test, que versará sobre el contenido de los temas incluidos en el programa anexo, de acuerdo con las siguientes especificaciones:

Temario: 60 temas. Cuestionario: 35 preguntas. Tiempo máximo realización: 40 minutos.

Para cada pregunta se propondrán cuatro respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas correcta. Los aspirantes marcarán las contestaciones en las correspondientes hojas de examen. No se penalizarán las respuestas incorrectas.

El ejercicio será calificado de 0 a 100 puntos, siendo eliminados todos aquellos que no obtengan un mínimo de 50 puntos.

Segundo ejercicio: Consistirá en la realización de un supuesto o prueba de carácter práctico, de entre los dos que propondrá el Tribunal inmediatamente antes de comenzar la prueba, referidos a las materias específicas y relacionados directamente con las funciones de la plaza. El tiempo máximo de realización será de 90 minutos.

El ejercicio será calificado de 0 a 100 puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de 50 puntos.

En las pruebas deberá garantizarse, siempre que sea posible, el anonimato de los aspirantes.

Desde la terminación de un ejercicio y el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas. No obstante, se podrá reducir el plazo si lo propusiese el Tribunal y fuere aceptado unánimemente por los opositores.

Concluido cada uno de los ejercicios de la fase de oposición, el Tribunal hará públicas, en el Tablón de Anuncios de la Diputación Provincial de Guadalajara (Plaza de Moreno número 10) y en su página web, las relaciones de aspirantes que hayan superado el mínimo establecido para cada uno de ellos, con indicación de la puntuación obtenida.

La calificación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios de la fase de oposición.

Los aspirantes podrán solicitar la revisión de sus exámenes hasta un mes después de haberse hecho pública la relación de aprobados del último ejercicio.

NOVENA.- RELACIÓN DE APROBADOS, PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y TOMA DE POSESIÓN.

1. Obtenidas las calificaciones definitivas, el Tribunal publicará en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en su página web la relación de aprobados por orden



de puntuación, cuyo número no podrá exceder al de plazas convocadas, y elevará dicha relación a la Presidencia de la Corporación, para que formule el correspondiente nombramiento.

2. Los aspirantes propuestos para nombramiento, presentarán en el Servicio de Recursos Humanos de la Corporación, dentro del plazo de 20 días hábiles desde que se haga pública la relación de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

3. Quienes dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor no presentasen la documentación, no podrán ser nombrados ni, en su caso, contratados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la instancia en que solicitó tomar parte en el concurso-oposición. En este caso, o en el de renuncia previa al nombramiento, el Presidente de la Corporación formulará nombramiento adicional a favor del aspirante que siguiendo el orden de puntuación a los aprobados y habiendo superado la oposición, no hubiera sido propuesto por no tener cabida en el número de plazas convocadas.

4. El opositor nombrado deberá tomar posesión en el plazo señalado en el nombramiento, en caso contrario, a no ser que exista causa justificada, quedará en situación de cesante.

DÉCIMA.- RECURSOS.

Las bases genéricas y las específicas, así como los actos administrativos que se deriven de éstas y de la actuación de los Tribunales, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma prevista en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

DÉCIMO PRIMERA.- PUBLICACIÓN DE LAS BASES.

Estas Bases Específicas se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, Tablón de Anuncios y página web de la Diputación Provincial de Guadalajara.

PROGRAMA

MATERIAS COMUNES:

TEMA 1.- EL MUNICIPIO EN EL RÉGIMEN LOCAL: TERRITORIO Y POBLACIÓN. ORGANIZACIÓN MUNICIPAL: ALCALDE, TENIENTES DE ALCALDE, PLENO, JUNTA DE GOBIERNO LOCAL Y ÓRGANOS COMPLEMENTARIOS.

TEMA 2.-. COMPETENCIAS DEL MUNICIPIO.

TEMA 3.- LA PROVINCIA EN EL RÉGIMEN LOCAL: ORGANIZACIÓN PROVINCIAL Y COMPETENCIAS.



TEMA 4.- OTRAS ENTIDADES LOCALES: COMARCAS, ÁREAS METROPOLITANAS, MANCOMUNIDADES Y ENTIDADES DE ÁMBITO TERRITORIAL INFERIOR AL MUNICIPIO.

TEMA 5.- DISPOSICIONES COMUNES A LAS ENTIDADES LOCALES: RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO.

TEMA 6.- EL ESTATUTO BÁSICO DEL EMPLEADO PÚBLICO: CLASES DE PERSONAL AL SERVICIO DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS. EL PERSONAL DIRECTIVO.

TEMA 7.- EL ESTATUTO BÁSICO DEL EMPLEADO PÚBLICO: PROVISIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO Y MOVILIDAD.

TEMA 8.- EL ESTATUTO BÁSICO DEL EMPLEADO PÚBLICO: DERECHOS INDIVIDUALES Y DEBERES DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS. CÓDIGO DE CONDUCTA.

TEMA 9.- CLASES DE ACTOS ADMINISTRATIVOS. LOS INTERESADOS: CAPACIDAD DE OBRAR, CONCEPTO DE INTERESADO Y REPRESENTACIÓN.

TEMA 10.- TÉRMINOS Y PLAZOS DE LA ACTIVIDAD DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS. REQUISITOS Y EFICACIA DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS.

TEMA 11.- INICIACIÓN Y ORDENACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO. INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO.

TEMA 12.- FINALIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO: DISPOSICIONES GENERALES, RESOLUCIÓN, DESISTIMIENTO, RENUNCIA Y CADUCIDAD.

TEMARIO ESPECÍFICO

TEMA 13.- CONCEPTOS DE SISTEMAS OPERATIVOS. ESTRUCTURAS, COMPONENTES Y FUNCIONES. CARACTERÍSTICAS Y EVOLUCIÓN. ADMINISTRACIÓN DE MEMORIA. PROCESOS Y SUBPROCESOS. ENTRADA/SALIDA. SISTEMAS DE ARCHIVO. SISTEMAS OPERATIVOS MULTIPROCESADOR.

TEMA 14.- INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE SERVIDORES WINDOWS. HARDWARE Y COMUNICACIONES.

TEMA 15.- INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE SERVIDORES LINUX / UNIX. HARDWARE Y COMUNICACIONES.

TEMA 16.- ALMACENAMIENTO MASIVO DE DATOS. SISTEMAS SAN, NAS Y DAS: COMPONENTES, PROTOCOLOS, GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN. VIRTUALIZACIÓN DEL ALMACENAMIENTO, GESTIÓN DE VOLÚMENES.

TEMA 17.- GESTIÓN, ADMINISTRACIÓN Y VIRTUALIZACIÓN DE SERVIDORES Y ESCRITORIO.

TEMA 18.- INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y MANTENIMIENTO DE SERVIDORES Y CLIENTES DE DIRECTORIO ACTIVO.



TEMA 19.- INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y MANTENIMIENTO DE SERVIDORES Y CLIENTES DNS Y DHCP.

TEMA 20.- Instalación, configuración, administración y mantenimiento de servidores y clientes SMTP, POP.

TEMA 21.- Servidores HTTP/HTTPS, FTP/FTPS, SSH y VPN.

TEMA 22.- BASES DE DATOS: CONCEPTOS Y COMPONENTES.

TEMA 23.- BASES DE DATOS RELACIONALES. LENGUAJE SQL.

TEMA 24.- ESTÁNDARES DE CONECTIVIDAD ODBC Y JDBC.

TEMA 25.- ARQUITECTURAS CLIENTE-SERVIDOR. TIPOLOGÍA. COMPONENTES. INTEROPERABILIDAD DE COMPONENTES. VENTAJAS E INCONVENIENTES. ARQUITECTURA DE SERVICIOS WEB (WS).

TEMA 26.- LENGUAJES Y HERRAMIENTAS PARA LA UTILIZACIÓN DE REDES GLOBALES. LENGUAJES DE MARCA O ETIQUETA. CARACTERÍSTICAS Y FUNCIONALIDADES. SGML, HTML, XML Y SUS DERIVACIONES. LENGUAJES DE SCRIPT.

TEMA 27.- ENTORNO DE DESARROLLO MICROSOFT .NET PARA SOFTWARE CON DISTRIBUCIÓN.

TEMA 28.- ENTORNO DE DESARROLLO JAVA PARA SOFTWARE CON DISTRIBUCIÓN.

TEMA 29.- SOFTWARE DE CÓDIGO ABIERTO. SOFTWARE LIBRE.

TEMA 30.- SISTEMAS CMS (CONTENT MANAGEMENT SYSTEMS) BASADOS EN PORTLETS.

TEMA 31.- GESTORES DOCUMENTALES.

TEMA 32.- ACCESIBILIDAD WEB.

TEMA 33.- LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA (GIS). CONCEPTOS Y FUNCIONALIDAD.

TEMA 34.- BASES DE DATOS GEOGRÁFICAS.

TEMA 35.- PLAN DE SEGURIDAD. PLAN DE CONTINGENCIAS.

TEMA 36.- PLAN DE RECUPERACIÓN Y POLÍTICAS DE SALVAGUARDA.

TEMA 37.- EL MÉTODO MAGERIT V3 DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD.

TEMA 38.- INGENIERÍA DEL SOFTWARE. CONCEPTOS. CICLO DE VIDA. PLANIFICACIÓN, GESTIÓN, ANÁLISIS. PRUEBAS Y DOCUMENTACIÓN.



TEMA 39.- ANÁLISIS Y DISEÑO ORIENTADO A OBJETOS. CONCEPTO. ELEMENTOS. EL PROCESO UNIFICADO DE SOFTWARE. EL LENGUAJE DE MODELADO UNIFICADO (UML). PATRONES DE DISEÑO.

TEMA 40.- METODOLOGÍA MÉTRICA 3.

TEMA 41.- METODOLOGÍAS ÁGILES.

TEMA 42.- DISEÑO DE BASES DE DATOS. EL MODELO LÓGICO RACIONAL. NORMALIZACIÓN. DISEÑO FÍSICO. ESTRUCTURAS DE DATOS. TABLAS, LISTAS Y ÁRBOLES. ORGANIZACIONES DE FICHEROS.

TEMA 43.- APLICACIONES WEB. TECNOLOGÍAS DE PROGRAMACIÓN: JAVASCRIPT, SERVLETS, ASP, JSP Y PHP.

TEMA 44.- SERVICIOS WEB: SOAP, WSDL Y UDDI.

TEMA 45.- TECNOLOGÍAS BPM (BUSINESS PROCESS MANAGEMENT) Y SU INTEGRACIÓN CON LAS HERRAMIENTAS CMS, GESTORES DOCUMENTALES Y FIRMA ELECTRÓNICA.

TEMA 46.- CONCEPTOS DE REDES DE COMUNICACIÓN. LOS MODELOS ISO/OSI Y TCP/IP. NORMALIZACIÓN. INTERNET. CABLEADO.

TEMA 47.- TECNOLOGÍAS DE ACCESO: FIBRA, MÓVILES, INALÁMBRICA. REDES DE TRANSPORTE, REDES DE AGREGACIÓN.

TEMA 48.- TECNOLOGÍAS FTTX.

TEMA 49.- REDES IP: ARQUITECTURA, ENCAMINAMIENTO, IPV4 E IPV6.

TEMA 50.- REDES DE NUEVA GENERACIÓN Y SERVICIOS CONVERGENTES.

TEMA 51.- LAN: Tipología. Medios de transmisión. Acceso. Interconexión. Gestión. Administración. Monitorización. Redes virtuales (VLAN).

TEMA 52.- REDES DE ÁREA EXTENSA.

TEMA 53.- LA SEGURIDAD EN REDES. TIPOS DE ATAQUES Y HERRAMIENTAS PARA SU PREVENCIÓN: CORTAFUEGOS, CONTROL DE ACCESOS E INTRUSIONES, TÉCNICAS CRIPTOGRÁFICAS, ETC.

TEMA 54.- MEDIDAS DE SEGURIDAD ESPECÍFICAS PARA LAS COMUNICACIONES MÓVILES.

TEMA 55.- LA SEGURIDAD EN EL DESARROLLO Y EXPLOTACIÓN DE APLICACIONES MÓVILES.

TEMA 56.- LA SEGURIDAD EN EL NIVEL DE APLICACIÓN. TIPOS DE ATAQUES Y PROTECCIÓN DE SERVICIOS WEB, BASES DE DATOS E INTERFACES DE USUARIO.



TEMA 57.- HERRAMIENTAS DE TRABAJO EN GRUPO Y TELETRABAJO, DIMENSIONAMIENTO Y CALIDAD DE SERVICIO, ACONDICIONAMIENTO DE SALAS, EQUIPOS Y COMUNICACIONES.

TEMA 58.- ESQUEMA NACIONAL DE SEGURIDAD Y ESQUEMA NACIONAL DE INTEROPERABILIDAD.

TEMA 59.- ACCESO ELECTRÓNICO DE LOS CIUDADANOS A LOS SERVICIOS PÚBLICOS. LA GESTIÓN ELECTRÓNICA. EL DNI ELECTRÓNICO. SEDES ELECTRÓNICAS, TRANSPARENCIA. INSTRUMENTOS PARA LA COOPERACIÓN ENTRE ADMINISTRACIONES.

TEMA 60.- FIRMA ELECTRÓNICA. INTEGRACIÓN CON SERVICIOS DE FIRMA ELECTRÓNICA PROPORCIONADOS POR LA ADMINISTRACIÓN: LA PLATAFORMA @FIRMA.

BASES ESPECÍFICAS QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA DE PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD, MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE, DE UNA PLAZA DE OFICIAL MECÁNICO, VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIOS DE CARRERA E INCLUIDAS EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE 2016 DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante TREBEP), en el artículo 20 Uno y Siete de la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016, y el acuerdo de Junta de Gobierno, de 23 de noviembre de 2016, por el que se aprueba la oferta de empleo público para 2016, con el fin de atender las necesidades de personal de la Diputación Provincial de Guadalajara, se establecen las siguientes

BASES

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA. NATURALEZA Y CARACTERÍSTICAS DE LAS PLAZAS.

Se convoca concurso-oposición libre para la provisión en propiedad de UNA PLAZA DE OFICIAL MECÁNICO, vacante en la Plantilla de personal funcionario de la Diputación Provincial de Guadalajara. La plaza objeto de la convocatoria está integrada en la escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales, clasificación Personal de Oficios, grupo de clasificación profesional C, subgrupo C2.

SEGUNDA.- NORMATIVA APLICABLE.

Además de la normativa prevista en estas bases específicas, serán de aplicación a la presente convocatoria las bases genéricas que han de regir los procesos selectivos que se convoquen, para la provisión en propiedad, de las plazas de funcionarios de carrera de la Diputación Provincial de Guadalajara, publicadas íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia número 18, de 11 de febrero de 2011, con la actualización normativa.



TERCERA.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DE LOS ASPIRANTES.

Para la participación y admisión en las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir, además de los requisitos exigidos en las bases genéricas, los siguientes:

a) Estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria (ESO) o equivalente, o cumplidas las condiciones para obtenerlo en la fecha que termine el plazo de presentación de instancias.

b) Ingresar a favor de la Diputación Provincial de Guadalajara, dentro del plazo de presentación de solicitudes, la cantidad de diecisiete euros con diecisiete céntimos (17,17 euros), en concepto de tasa por la participación en las convocatorias para la selección del personal -derechos de examen-. No obstante lo anterior, de conformidad con la ordenanza reguladora del tributo, los sujetos pasivos que acrediten hallarse en situación de desempleo por un período superior a seis meses, acreditándolo mediante tarjeta de desempleo del SEPECAM o certificado de dicho Servicio en el momento del devengo de la tasa, gozarán de una bonificación del 50% de la cuota (8,58€). El importe de la tasa deberá hacerse efectivo en la cuenta número ES36 2100 8665 9002 0001 7813 (LA CAIXA) ó ES69 2085 7605 9703 0031 7784 (IBERCAJA), con indicación de las pruebas selectivas a que se refiere, así como el nombre y apellidos del opositor. Esta cantidad solamente será devuelta en los supuestos previstos en la ordenanza reguladora. El interesado deberá presentar junto a la instancia el correspondiente resguardo acreditativo de haber abonado los derechos de examen.

El abono de los derechos de examen también se puede realizar a través del Portal Web de Diputación, <http://www.dguadalajara.es/web/guest/pagos>.

CUARTA.- FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS.

1. Las instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo -cuyo modelo será facilitado por el Servicio de Recursos Humanos de la Excma. Diputación Provincial-, en las que los aspirantes deberán declarar expresamente que reúnen todas las condiciones o requisitos que se exigen en las Bases Genéricas (Segunda) y Específicas (Tercera) de la convocatoria y que se comprometen a prestar el juramento o promesa exigido por el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, estarán dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de la misma, de 9 a 14 horas, dentro del plazo de veinte (20) días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. También podrán presentarse en la forma que determina el art. art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. Junto con la instancia se deberá aportar, necesariamente, copia del resguardo del ingreso de la tasa por derechos de examen. No se exigirá a los aspirantes la presentación previa del resto de los documentos, debiendo acreditarlos posteriormente en el caso de que sean seleccionados. La documentación que deberán aportar los aspirantes para acreditar que cumplen los requisitos exigidos en la convocatoria se hará mediante el original o la fotocopia compulsada o cotejada.



3. Asimismo, los interesados harán constar en la instancia los méritos que reúnan de los que puntúan en el proceso selectivo, según lo señalado en la Base Octava, adjuntando certificaciones o justificantes acreditativos de los mismos, en original o en copias debidamente autorizadas o compulsadas, no admitiéndose la alegación ni justificación de méritos con posterioridad al día en que finalice el plazo de presentación de instancias.

Aquellos méritos alegados y no justificados debidamente no serán valorados.

4. Deberá constar, además de sus datos personales, el número del D.N.I., domicilio completo, teléfono y, a ser posible, dirección de correo electrónico.

5. Los aspirantes con discapacidad podrán indicar el porcentaje de minusvalía que tengan acreditado y solicitar, expresándolo en la instancia, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria.

QUINTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

1. Expirado el plazo de presentación de instancias, el Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación aprobará por decreto, en el plazo máximo de un mes, la relación provisional de admitidos y excluidos, que será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, tablón de anuncios y página web de la Corporación, concediéndose un plazo de diez días para la presentación de subsanaciones, de acuerdo con lo prevenido en el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Una vez examinadas las que se hubieran presentado, se publicará la relación definitiva de admitidos en dicho Boletín Oficial, tablón de anuncios y página web de la Corporación.

2. De no presentarse ninguna reclamación se considerará definitiva la inicialmente publicada.

3. La publicación en ese Boletín determinará el comienzo de plazos y efectos de posibles impugnaciones y recursos.

SEXTA.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

1. Los miembros del Tribunal Calificador serán nombrados por el Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Guadalajara y estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: Un funcionario de carrera del Área de Recursos Humanos.

Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

Vocales: Un funcionario de carrera designado por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y otros dos designados por la Presidencia de la Diputación Provincial, técnicos o expertos en la materia. Conforme a las previsiones normativas contenidas en el III Acuerdo Marco, la Junta de Personal propondrá a uno de ellos, quien no ostentará representación alguna de dicha Junta u organización sindical y



actuará a título individual. También podrán asistir, además, como observadores, con voz pero sin voto, un representante de cada uno de los sindicatos más representativos a nivel de la Corporación Provincial.

En el caso de los vocales a propuesta de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y de la Junta de Personal, si no se formulare la propuesta de nombramiento en el plazo de diez días hábiles desde la petición, se entenderá que decaen en su opción.

2. La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes y se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios de la Corporación.

SÉPTIMA.- COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS.

1. El orden de actuación de los opositores será el que resulte del sorteo a que se refiere el artículo 17 del Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

2. Las pruebas no podrán comenzar hasta transcurridos al menos quince días naturales desde la publicación de la fecha, hora y lugar del comienzo del primer ejercicio de la fase de oposición en el Boletín Oficial de la Provincia. Las restantes comunicaciones y notificaciones derivadas de las distintas convocatorias, si las hubiere, se publicarán en el Tablón de Anuncios de la Diputación Provincial de Guadalajara.

OCTAVA.- PROCESO DE SELECCIÓN.

1. El proceso de selección constará de dos fases: concurso y oposición.

2. Fase de concurso.

La fase de concurso no será eliminatoria y no podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición. La puntuación máxima de la fase de concurso no podrá exceder del veinticinco por ciento de la puntuación total del proceso selectivo, será de 66 puntos, de conformidad con el artículo 46.5 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo del empleo público de Castilla-La Mancha. La valoración de los méritos de la fase de concurso se incorporará a la puntuación final obtenida por aquellos aspirantes que hayan superado las pruebas selectivas eliminatorias, a efectos de determinar la calificación final de los aspirantes y el orden de puntuación de los mismos. Los méritos alegados y justificados por los aspirantes en la fase de concurso y que el Tribunal valorará se registrarán por el siguiente baremo:

Experiencia en los puestos de trabajo objeto de la convocatoria:

- a. Por cada mes completo de servicios en la plaza objeto de la convocatoria en la Diputación Provincial de Guadalajara: 0,67 puntos.
- b. Por cada mes completo de servicios en plazas análogas de otras Administraciones Públicas: 0,20 puntos.



Se valorará la experiencia derivada de relación laboral o de nombramiento de funcionario, no considerándose como mérito los servicios prestados en colaboración social, como becarios ni por realización de prácticas formativas.

A los efectos de valoración de méritos, se hace constar expresamente que no serán valorados los méritos no invocados, ni tampoco aquellos que, aún siendo invocados, no hubieren sido debidamente acreditados en el plazo de presentación de instancias, sin que proceda requerimiento de subsanación posterior al efecto por parte de la Administración.

La acreditación de los méritos se realizará mediante la oportuna certificación o documento análogo. Los méritos referidos a la Diputación Provincial de Guadalajara se harán constar por el Área de Recursos Humanos ante el Tribunal Calificador, dando traslado previamente a los interesados.

3. Fase de oposición:

La oposición constará de dos ejercicios, de carácter obligatorio y eliminatorio:

Primer ejercicio: Consistirá en contestar a un cuestionario, tipo test, que versará sobre el contenido de los temas incluidos en el programa anexo, de acuerdo con las siguientes especificaciones:

Temario: 20 temas. Cuestionario: 25 preguntas. Tiempo máximo realización: 30 minutos.

Para cada pregunta se propondrán cuatro respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas correcta. Los aspirantes marcarán las contestaciones en las correspondientes hojas de examen. No se penalizarán las respuestas incorrectas.

A juicio del Tribunal, esta prueba tipo test podrá sustituirse por quince preguntas cortas relacionadas directamente con el temario y confeccionadas inmediatamente antes del comienzo de la prueba.

El ejercicio será calificado de 0 a 100 puntos, siendo eliminados todos aquellos que no obtengan un mínimo de 50 puntos.

Segundo ejercicio: Consistirá en la realización de un supuesto o prueba de carácter práctico, de entre los dos que propondrá el Tribunal inmediatamente antes de comenzar la prueba, referidos a las materias específicas y relacionados directamente con las funciones de la plaza. El tiempo máximo de realización será de 60 minutos.

El ejercicio será calificado de 0 a 100 puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de 50 puntos.

A juicio del Tribunal este ejercicio práctico podrá celebrarse en primer lugar, es decir, con anterioridad al teórico (prueba tipo test o preguntas cortas).

4. En las pruebas deberá garantizarse, siempre que sea posible, el anonimato de los



aspirantes.

5. Desde la terminación de un ejercicio y el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas. No obstante, se podrá reducir el plazo si lo propusiese el Tribunal y fuere aceptado unánimemente por los opositores.

6. Concluido cada uno de los ejercicios de la fase de oposición, el Tribunal hará públicas, en el Tablón de Anuncios de la Diputación Provincial de Guadalajara (Plaza de Moreno número 10) y en su página web, las relaciones de aspirantes que hayan superado el mínimo establecido para cada uno de ellos, con indicación de la puntuación obtenida.

NOVENA.- VALORACIÓN DEL CONCURSO-OPOSICIÓN.

1. Una vez superada la fase de oposición, el Tribunal calificará a los aspirantes en función de los méritos alegados y justificados por los mismos y formará la relación de las puntuaciones totales obtenidas por cada aspirante.

2. La calificación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios de la fase de oposición y de los méritos valorados.

3. Los aspirantes podrán solicitar la revisión de sus exámenes hasta un mes después de haberse hecho pública la relación de aprobados del último ejercicio.

DÉCIMA.- RELACIÓN DE APROBADOS, PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y TOMA DE POSESIÓN.

1. Obtenidas las calificaciones definitivas, el Tribunal publicará en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en su página web la relación de aprobados por orden de puntuación, cuyo número no podrá exceder al de plazas convocadas, y elevará dicha relación a la Presidencia de la Corporación, para que formule el correspondiente nombramiento.

2. Los aspirantes propuestos para nombramiento, presentarán en el Servicio de Recursos Humanos de la Corporación, dentro del plazo de 20 días hábiles desde que se haga pública la relación de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

3. Los opositores que tengan o hayan tenido relación de servicios con la Diputación Provincial, estarán exentos de presentar todos aquellos documentos que obren en su expediente personal.

4. Quienes dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor no presentasen la documentación, no podrán ser nombrados ni, en su caso, contratados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la instancia en que solicitó tomar parte en el concurso-oposición. En este caso, o en el de renuncia previa al nombramiento, el Presidente de la Corporación formulará nombramiento adicional a favor del aspirante que siguiendo el orden de puntuación a los aprobados y habiendo superado el concurso-oposición, no hubiera sido propuesto por no tener cabida en



el número de plazas convocadas.

5. El opositor nombrado deberá tomar posesión en el plazo señalado en el nombramiento, en caso contrario, a no ser que exista causa justificada, quedará en situación de cesante.

DÉCIMO PRIMERA.- RECURSOS.

Las presentes bases genéricas y las bases específicas, así como los actos administrativos que se deriven de éstas y de la actuación de los Tribunales, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma prevista en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

DÉCIMO SEGUNDA.- PUBLICACIÓN DE LAS BASES.

Estas Bases Específicas se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, Tablón de Anuncios y página web de la Diputación Provincial de Guadalajara.

PROGRAMA

MATERIAS COMUNES:

TEMA 1.- LA PROVINCIA EN EL RÉGIMEN LOCAL: ORGANIZACIÓN PROVINCIAL Y COMPETENCIAS.

TEMA 2.- EL ESTATUTO BÁSICO DEL EMPLEADO PÚBLICO: CLASES DE PERSONAL AL SERVICIO DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS. EL PERSONAL DIRECTIVO.

TEMA 3.- EL ESTATUTO BÁSICO DEL EMPLEADO PÚBLICO: PROVISIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO Y MOVILIDAD.

TEMA 4.- EL ESTATUTO BÁSICO DEL EMPLEADO PÚBLICO: DERECHOS INDIVIDUALES Y DEBERES DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS. CÓDIGO DE CONDUCTA.

TEMARIO ESPECÍFICO

TEMA 5.- MOTORES DE EXPLOSIÓN. CARACTERÍSTICAS Y TIPOS DE ALIMENTACIÓN.

TEMA 6.- MOTORES DIESEL. CARACTERÍSTICAS Y TIPOS DE ALIMENTACIÓN.

TEMA 7.- LA DISTRIBUCIÓN EN MOTORES DE EXPLOSIÓN Y DIESEL. TIPOS Y FUNCIONAMIENTO

TEMA 8.- EL ENGRASE EN MOTORES DE EXPLOSIÓN Y DIESEL. TIPOS Y FUNCIONAMIENTO.

TEMA 9.- LA REFRIGERACIÓN EN MOTORES DE EXPLOSIÓN Y DIESEL. TIPOS Y FUNCIONAMIENTO.



TEMA 10.- SISTEMAS DE ENCENDIDO EN LOS MORORES DE EXPLOSIÓN. TIPOS Y FUNCIONAMIENTO

TEMA 11.- EL EMBRAGUE EN VEHÍCULOS Y MÁQUINARIAS DE OBRAS PÚBLICAS. TIPOS Y FUNCIONAMIENTO

TEMA 12.- LA TRASMISIÓN Y CAJA DE CAMBIOS EN VEHÍCULOS Y MAQUINARIAS DE OBRAS PÚBLICAS. TIPOS Y FUNCIONAMIENTO.

TEMA 13.- SISTEMAS DE DIRECCIÓN Y LA SUSPENSIÓN EN VEHÍCULOS Y MAQUINARIAS DE OBRAS PÚBLICAS. TIPOS Y FUNCIONAMIENTO.

TEMA 14.- SISTEMAS DE FRENADO EN VEHÍCULOS Y MAQUINARIA DE OBRAS PÚBLICAS. TIPOS Y FUNCIONAMIENTO.

TEMA 15.- ELECTRICIDAD Y ELECTRÓNICA EN VEHÍCULOS Y MAQUINARIA DE OBRAS PÚBLICAS. TIPOS Y FUNCIONAMIENTO.

TEMA 16.- SISTEMAS HIDRÁULICOS Y NEUMÁTICOS EN VEHÍCULOS Y MAQUINARIA DE OBRAS PÚBLICAS. TIPOS Y FUNCIONAMIENTO.

TEMA 17.- DIAGNOSIS DE AVERÍAS ELECTROMECAÓNICAS EN VEHÍCULOS Y MAQUINARIA DE OBRAS PÚBLICAS. TIPOS Y FUNCIONAMIENTO.

TEMA 18.- METROLOGÍA, HERRAMIENTAS Y SISTEMAS DE SOLDADURA EN TALLERES MECÁNICOS.

TEMA 19.- MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPOS QUITANIEVES, DE DESBROCE MECÁNICÓ, DE DESATASCOS (SUCCIONADOR- IMPULSOR) Y PLATAFORMAS ELEVADORAS DE PERSONAS.

TEMA 20.- SEGURIDAD Y SALUD EN TRABAJOS MECÁNICOS.



**CONVOCATORIA OFERTA DE EMPLEO PUBLICO 2016.
SOLICITUD PARA TOMAR PARTE EN EL PROCESO SELECTIVO CONVOCADO PARA
PROVEER UNA PLAZA MEDIANTE OPOSICIÓN LIBRE, INCLUIDA EN LA OFERTA DE EMPLEO
PÚBLICO 2016 DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA**

DATOS PERSONALES:

APELLIDOS Y NOMBRE: _____ D.N.I.: _____

DOMICILIO: _____

LOCALIDAD: _____ CÓD.POSTAL: _____ TELÉFONO: _____

PLAZA A LA QUE OPTA.- Señalar tipo plaza: Funcionario Laboral **EXPONE:**

1. Que conoce la convocatoria de selección mediante concurso-oposición libre publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara nº _____ y en extracto en el B.O.E. Núm. _____.
2. Que reúne todos y cada uno de los requisitos específicos exigidos en la base tercera de la convocatoria, y posee las condiciones requeridas en la segunda de las Bases Genéricas (B.O.P. núm. 18, de 11 de febrero de 2011) comprometiéndome a prestar juramento o promesa exigido por el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.
3. Que la plaza para la que desea participar es la que arriba se señala.

SOLICITA:

Ser admitido para tomar parte en dicha convocatoria.

Guadalajara, a _____ de _____ de 2017
(firma)

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA.



**CONVOCATORIA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2016.
SOLICITUD PARA TOMAR PARTE EN EL PROCESO SELECTIVO CONVOCADO PARA
PROVEER VARIAS PLAZAS MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE INCLUIDAS EN LA
OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2016, DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA**

DATOS PERSONALES:

APELLIDOS Y NOMBRE: _____ D.N.I.: _____

DOMICILIO: _____

LOCALIDAD: _____ CÓD.POSTAL: _____ TELÉFONO: _____

PLAZA A LA QUE OPTA.- Señalar tipo plaza: Funcionario Laboral

EXPONE:

1. Que conoce la convocatoria de selección mediante concurso-oposición libre publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara nº _____ y en extracto en el B.O.E. Núm. _____
2. Que reúne todos y cada uno de los requisitos específicos exigidos en la base tercera de la convocatoria, y posee las condiciones requeridas en la segunda de las Bases Genéricas (B.O.P. núm. 18, de 11 de febrero de 2011) comprometiéndome a prestar juramento o promesa exigido por el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.
3. Que la plaza para la que desea participar es la que arriba se señala.
4. Que posee los méritos que señala a continuación, de conformidad con la base octava:

a) **EXPERIENCIA EN PUESTO/PLAZA EN LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA:**

b) **EXPERIENCIA EN PUESTO/PLAZA ANÁLOGA OTRAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS: (aportar justificación).**

SOLICITA:

Ser admitido para tomar parte en dicha convocatoria.

Guadalajara, a _____ de _____ de 2017
(firma)

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA.

**AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE EL CUBILLO DE UCEDA

**MODIFICACION N-1 PRESUPUESTO 2017- APLICACION SUPERAVIT 2016
CON CARGO AL REMANENTE DE TESORERIA****2379**

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL

El Pleno del Ayuntamiento de EL CUBILLO DE UCEDA en sesión ordinaria celebrada el día 6 de junio de 2017 acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos n.º 1/2017 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito para la aplicación del superávit presupuestario con cargo al remanente de tesorería para gastos generales, cuyo detalle es el siguiente:

1º. Financiar inversiones siempre que a lo largo de la vida útil de la inversión ésta sea financieramente sostenible, por la cantidad de 22.145,95 euros, según consta en el expediente.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En El Cubillo de Uceda, a 25 de julio de 2017, El Alcalde, D. TEODORO SERRANO
NUÑEZ

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE BUJALARO

CUENTA GENERAL 2016**2380**

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2016, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Bujalaro, a 22 de junio de 2017. La Alcaldesa.-Fdo.-Concepción Romera Pacheco



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ATANZÓN

DELEGACIÓN DE FUNCIONES

2381

Por Resolución de Alcaldía 27/2017 de fecha 20 de Julio de 2017 se aprobó la Resolución cuya parte dispositiva se transcribe literalmente:

Teniendo previsto ausentarse de la localidad el Sr. Alcalde-Presidente, desde el 29 de Julio hasta el 15 de Agosto de 2017, resulta conveniente delegar las facultades propias de su cargo en el Teniente de Alcalde durante esos días.

Teniendo en cuenta que la delegación de facultades está prevista en los artículos 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril de Bases de Régimen Local y 44 y ss. del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (ROFRJEL). Por ello y en base a las atribuciones del artículo 21.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local,

RESUELVO

Delegar las facultades propias de la Alcaldía-Presidencia en el Teniente de Alcalde, D. LUIS ALBERTO RAMOS MACHUCA con NIF nº 03109961Q, durante los días 29 de Julio hasta el 15 de Agosto de 2017."

Lo que remito se publica, a los efectos oportunos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 44.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales

En Atanzón, a 27 de Julio de 2017, el Alcalde D. Carlos Cabras Expósito.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE YEBRA

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA CELEBRACION DE ENCIERROS DE RESES BRAVAS POR EL CAMPO

2382

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza municipal reguladora de de la celebración de espectáculos taurinos populares consistentes en encierros de reses bravas por el campo en Yebra (Guadalajara), cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA CELEBRACIÓN DE ESPECTÁCULOS TAURINOS POPULARES CONSISTENTES EN ENCIERROS DE RESES BRAVAS POR EL CAMPO EN YEBRA (GUADALAJARA)

El Ayuntamiento de Yebra (Guadalajara) dicta la presente Ordenanza en uso de las competencias que le atribuye la Ley 7/1985, 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 60/2016, de 11 de octubre de 2016, por el que se modifica el Decreto 38/2013, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de los Festejos Taurinos Populares de Castilla-La Mancha.

La regulación de esta Ordenanza tiene como fin establecer y regular las medidas y acciones que permitan a la Administración Municipal una intervención efectiva, para el control del desarrollo de los encierros de reses bravas de Yebra, así como la regulación de la participación ciudadana en estos espectáculos que se celebran anualmente en el mes de Septiembre, conforme se determina en los siguientes artículos:

ARTÍCULO 1-

La presente Ordenanza tiene por objeto la regulación de los espectáculos taurinos populares que se celebran tradicionalmente en Yebra. Los espectáculos taurinos que regulan la presente Ordenanza son los encierros de reses bravas por el campo y por recinto urbano como motivo de las fiestas patronales en honor a la Virgen de la Soledad en Yebra, a celebrar durante el mes de Septiembre.

ARTÍCULO 2-

Queda terminantemente prohibido recortar a los astados integrantes de la manada, así como que todo vehículo a motor acose a las reses y desvíe de las rutas propias para su circulación. Los caballistas que no pertenezcan a la organización deberán



transitar por detrás de los astados, desde la salida de las reses en el corral existente en la Plaza de Toros del pueblo. Para garantizar el exacto cumplimiento de esta norma, existirán unos vehículos con libertad de movimientos, autorizados por el Ayuntamiento, que llevarán el correspondiente distintivo para su identificación. En cualquier caso, se atenderá a lo indicado por los vehículos y miembros de la organización.

ARTÍCULO 3-

No se permitirá a los jinetes y participantes en los encierros que acosen a los astados, debiendo guardar una distancia prudencial de los mismos, atendiendo en todo caso a las indicaciones de los miembros de la organización.

ARTÍCULO 4-

El estacionamiento de vehículos por los recorridos habituales del encierro queda totalmente prohibido. El estacionamiento en zonas privadas es de la total responsabilidad de los propietarios de los vehículos, cualquier deterioro o desperfecto del medio natural o propiedades privadas será de la exclusiva responsabilidad del causante de la misma.

ARTÍCULO 5-

Respetando las tradiciones del encierro, se sancionará y reprobará cualquier acto de barbarie y/o salvajismo que se cometa con los astados y/o el medio natural donde va a discurrir el encierro.

ARTÍCULO 6-

Nadie está obligado a participar o correr, tanto en el encierro como en las vaquillas. Hacerlo constituye un riesgo que los participantes se han impuesto libremente. No teniendo por tanto el Ayuntamiento responsabilidad en el caso de producirse algún incidente, tanto en el itinerario por el campo, vías urbanas o plaza de toros.

ARTÍCULO 7-

Los espectadores se instalarán de tal forma que no entorpezcan la utilización del vallado como elemento de auxilio en el festejo. El Presidente del festejo podrá dar las instrucciones precisas para que el Delegado Gubernativo, vigile la ubicación del público y garantice la utilización del vallado y demás elementos de protección establecidos al efecto, para los fines previstos en el Reglamento que regula este tipo de espectáculos. Asimismo podrá autorizar a los colaboradores para que desempeñen funciones de organización y llamada de atención hacia los espectadores y participantes para el adecuado y buen desarrollo de los festejos. La edad mínima para participar en los espectáculos taurinos será de 16 años. No podrán participar en los espectáculos taurinos populares las personas que presenten síntomas de embriaguez, de intoxicación y cualquier tipo de drogas o sustancias estupefacientes o de enajenación mental, así como las personas que porten botellas, vasos o cualquier instrumento con el que se pueda causar maltrato a las reses, o cuyas condiciones físicas no hagan aconsejable su participación en el



festejo.

ARTÍCULO 8-

Zonas del encierro.

Dentro de los encierros por el campo existirán, al menos, las siguientes zonas, debidamente delimitadas:

1) Zona de INICIO:

La zona de inicio será aquella en la que deberán situarse las reses para dar comienzo al encierro por el campo.

La ubicación se determinará en el Plan de Encierros que forma parte de la presente Ordenanza.

Los elementos de cierre de esta zona deberán reunir las adecuadas condiciones de seguridad y solidez, de acuerdo con la certificación emitida al efecto por el técnico competente.

2) Zona de suelta:

La zona de suelta es aquella donde se sueltan las reses desde la zona de corrales, constituyendo un espacio estrictamente reservado a los participantes, sean estos caballistas, corredores o miembros de la organización del encierro.

Esta zona deberá señalizarse o acotarse mediante procedimientos considerados eficaces y suficientes para advertir a los no participantes que deben abstenerse de penetrar en ella y evitar razonablemente el riesgo que las reses la abandonen.

La delimitación de esta zona exigirá la adopción de las siguientes medidas de seguridad:

a) El corte de los caminos y carreteras de acceso a la misma, con el fin de evitar la penetración en ella de personas o vehículos no autorizados.

b) La indicación del lugar en el que se habrá de ubicar el personal de la organización encargado, en su caso, de reconducir las reses hacia el itinerario previsto.

c) La prohibición de acceso a dicha zona de cualquier vehículo ajeno a la organización del festejo.

Si las reses traspasaran dicha zona o por su actitud fuera razonable pensar que fueran a abandonarla, se utilizarán los mecanismos de control previstos al efecto en el Plan de Encierro.

3) Zona de espectadores:

La zona de espectadores la forman el lugar o los lugares donde habrán de ubicarse



las personas que acudan a la celebración del festejo y que no tengan la condición de participantes. Si alguno de los espectadores abandonase esta zona, adquirirá automáticamente la condición de participante en el festejo, siempre que se adentre voluntariamente en la zona de suelta.

Esta zona estará situada fuera de la señalada como de suelta y deberá estar debidamente vallada, salvo que, por la naturaleza accidentada del terreno, se encuentre situada en un punto de imposible acceso para las reses. De encontrarse vallada, dicho vallado deberá reunir las adecuadas garantías de seguridad y solidez.

4) Zona de finalización:

Es aquella zona en la que se encierran las reses tras la terminación del festejo, pudiendo coincidir o no con la zona de corrales.

Esta zona se encontrará cerrada, debiendo reunir sus elementos de cierre las necesarias condiciones de seguridad y solidez.

La ubicación de esta zona se determina en el Plan de Encierro.

La duración del encierro tradicional de reses por el campo será de tres horas. Si transcurrido este tiempo no hubiera sido posible su finalización por problemas en el manejo de las reses o se produzcan situaciones de especial riesgo, el presidente adoptará dentro de los treinta minutos siguientes las medidas oportunas para su inmediata conclusión.

Desarrollo de los encierros por el campo.

Las reses permanecerán siempre acompañadas de los cabestros, entendiéndose como tales únicamente a los machos castrados, que serán al menos tres en cada encierro.

Para el control de las reses, tanto en sus desplazamientos de una a otra de las zonas del encierro, como durante su permanencia en la zona de suelta, se contará con un mínimo de seis caballistas, que seguirán las instrucciones del Director de Lidia y habrán de ser designados por el Presidente del festejo.

Durante el traslado de las reses de una a otra de las zonas descritas, los caballistas y los vehículos designados al efecto se encargarán de mantener entre la manada y el resto de participantes una distancia de seguridad estimada como mínimo en doscientos metros.

Los vehículos, previamente inscritos en el Ayuntamiento, que sirvan de refugio a los participantes y colaboren en el buen desarrollo del festejo podrán hallarse en las zonas del encierro durante su celebración. La mayor parte de las plazas disponibles en tales vehículos habrán de estar vacías. En ningún caso, se permitirá la presencia de vehículos distintos a los autorizados por el Ayuntamiento y comunicados a las fuerzas y cuerpos de seguridad intervinientes con antelación al comienzo del festejo, salvo las ambulancias y, en su caso, los vehículos de las fuerzas y cuerpos de seguridad y de los servicios de protección civil.



El número mínimo de vehículos previstos por la organización para colaborar en la celebración del encierro será de tres.

El encierro finalizará con el traslado de las reses desde la zona de suelta hasta la zona de finalización. En todo caso, las reses que sean objeto de un encierro por el campo no podrán ser posteriormente lidiadas.

ARTICULO 9.- Plan de encierro.

El Plan de Encierro recoge las normas específicas que regirán el encierro de reses bravas por el campo celebrando con motivo de las Fiestas Patronales de Yebra, ajustándose a lo preceptuado en el Decreto 38/2013, de 11 de julio, por el que se aprueba el reglamento de Festejos Taurinos Populares de Castilla-La Mancha (modificado por el Decreto 60/2016, de 11 de octubre).

ZONA DE INICIO: Estará situada en la Plaza de Toros.

LA ZONA DE SUELTA: El inicio será en el Campo de Fútbol. Si las reses traspasaran la zona de suelta o por su actitud fuera razonable pensar que vana a abandonarla, se habilitará por la presidencia las medidas adecuadas para evitar el riesgo para las personas y menos sufrimiento de las reses.

ZONA DE ESPECTADORES: Se establecerán en el Rocín y el Charco, constituida por un accidente natural del terreno. En ese lugar, estarán situados varios remolques, que servirán de protección a los espectadores y darán una mayor capacidad de visión al recorrido de los toros.

ZONA DE FINALIZACION: Antes de cumplirse el tiempo máximo de duración del encierro, los caballistas, ayudados por los cabestros y con el auxilio, si fuese necesario, de los vehículos designados al efecto, guiarán al toro desde la zona de entrada en el pueblo, justamente por donde se produjo la salida para proceder a su encierro.

ARTICULO 10-

CONTROL Y RÉGIMEN SANCIONADOR.

La Presidencia de los Espectáculos Taurinos corresponde, en todo caso, al Alcalde del Ayuntamiento, quien podrá delegar dicha Presidencia en un Concejal del Ayuntamiento.

La Presidencia es la autoridad que dirige el festejo y garantiza su normal desarrollo y le corresponde adoptar las medidas que garanticen un correcta celebración del festejo, pudiendo llegar a ordenar su suspensión en los supuestos establecidos en la Ley 7/2011, de 21 de marzo, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Castilla la Mancha, el Decreto 38/2013, por el que se aprueba el Reglamento de los Festejos Taurinos Populares de Castilla la Mancha, modificado por el Decreto 73/2014, de 1 de agosto y el Decreto 60/2016, de 11/10/2016, por el que se modifica el Decreto 38/2013, por el que se aprueba el Reglamento de los Festejos Taurinos Populares de Castilla la Mancha.



Para lo no dispuesto en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en la legislación Estatal y Autonómica en material de celebración de Espectáculos Taurinos y en especial por la Ley 7/2011, de 21 de marzo, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Castilla la Mancha, el Decreto 38/2013, por el que se aprueba el Reglamento de los Festejos Taurinos Populares de Castilla la Mancha, modificado por el Decreto 73/2014, de 1 de agosto y el Decreto 60/2016, de 11/10/2016, por el que se modifica el Decreto 38/2013, por el que se aprueba el Reglamento de los Festejos Taurinos Populares de Castilla la Mancha.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Los preceptos establecidos en la presente Ordenanza se entienden sin perjuicio de las intervenciones de otras autoridades u organismos públicos con competencias en esta materia.

La organización apela al buen sentido cívico de los participantes y espectadores para el normal desarrollo del festejo.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor el día siguiente de su exposición pública en el Boletín Oficial de la Provincia, si durante dicho plazo no se presentan alegaciones contra la misma.».

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Guadalajara, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Yebra, 31 de Julio de 2017.- El Alcalde; Fdo. Juan Pedro Sánchez Yebra

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE VALDEPEÑAS DE LA SIERRA

APROBACION DEFINITIVA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA CELEBRACION DE ESPECTACULOS TAURINOS

2383

Al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Valdepeñas de la Sierra adoptado en fecha 26 de junio de 2017 sobre imposición de la Ordenanza municipal reguladora de la celebración de



espectáculos taurinos populares consistentes en encierros de reses bravas por el Campo y por recinto urbano en Valdepeñas de la Sierra, cuyo texto íntegro se hace público, en cumplimiento de la legislación vigente en materia de ordenanzas municipales.

CAPITULO I.- DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Fundamento legal

El Ayuntamiento de VALDEPEÑAS DE LA SIERRA (Guadalajara) dicta la presente ordenanza en uso de las competencias que le atribuye la Ley 7/1985 del 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 60/2016, de 11 de octubre de 2016, por el que se modifica el Decreto 38/2013, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de los Festejos Taurinos Populares de Castilla - La Mancha.

Artículo 2.- Objeto y ámbito

La regulación de esta ordenanza tiene como fin establecer y regular las medidas y acciones que permitan a la administración municipal una intervención efectiva, para el control y desarrollo de los encierros de reses bravas en el municipio de Valdepeñas de la Sierra, así como la regulación de la participación ciudadana en estos espectáculos que se celebran anualmente con motivo de las fiestas patronales.

Los espectáculos taurinos que regulan la presente ordenanza son los encierros de reses bravas por el campo y por recinto urbano que se celebran con motivo de las fiestas patronales.

Artículo 3.- Órganos competentes

La competencia para la organización de los encierros será ejercida por el Ayuntamiento de Valdepeñas de la Sierra, sin perjuicio de la colaboración que puedan prestar la comisión de festejos, asociaciones u otras entidades públicas o privadas.

La presidencia de los espectáculos taurinos corresponde en todo caso al alcalde, quién podrá delegar esta función en un concejal. La presidencia es la autoridad que dirige el festejo y garantiza su normal desarrollo pudiendo adoptar las medidas precisas para hacer cumplir la normativa vigente.

CAPITULO II.- DE LOS ENCIERROS POR LAS VÍAS URBANAS

Artículo 4. Definición

Se entenderá por encierro tradicional de reses por vías urbanas la conducción, por dichas vías y a pie de reses de la raza bovina de lidia desde el lugar de la suelta hasta la plaza de toros o recinto cerrado con independencia de que vayan a ser lidiadas o participan en otro festejo posterior de conformidad con lo reglamentariamente establecido.



Artículo 5.- Itinerario de los encierros por las vías urbanas

Este encierro discurrirá desde la calle Callejones, por la calle Carretera de Guadalajara, calle San Roque, calle De La Fuente, hasta finalizar en la plaza de toros, situada en la Plaza Mayor de la localidad.

Este recorrido estará perfectamente señalizado y el presidente del festejo velará y adoptará las medidas pertinentes para el estricto cumplimiento de la normativa vigente para la celebración de festejos taurinos populares en Castilla - La Mancha.

Artículo 6.- Duración de los encierros

La duración del encierro tradicional de reses por vías urbanas será de quince minutos.

Si transcurrido este tiempo no hubiera sido posible su finalización por causas imprevistas, el presidente adoptará dentro de los treinta minutos siguientes las medidas oportunas para su inmediata conclusión.

Artículo 7.- Espectadores y participantes en los encierros por vías urbanas

Se procurará que los espectadores se ubiquen de tal forma que no entorpezcan la utilización del vallado como elemento de auxilio de los participantes en el festejo.

El presidente del festejo podrá dar las instrucciones precisas para que el delegado gubernativo, vigile la ubicación del público y garantice la utilización del vallado y demás elementos de protección establecidos al efecto, para los fines previstos en esta ordenanza y en la normativa legal vigente de Castilla - La Mancha, contando con la asistencia de los colaboradores voluntarios, nombrados a tal fin, y que desempeñan funciones de organización y llamada de atención hacia los espectadores y participantes para el adecuado y buen desarrollo de los festejos.

El número de colaboradores voluntarios habilitados por el Ayuntamiento no podrá ser inferior a 10, para los encierros por vías urbanas.

La edad mínima para participar en los festejos taurinos populares será de dieciséis años, si bien se permite la participación de mayores de catorce años que, siendo alumnos de una escuela taurina autorizada, sean acreditados por esta última.

No podrán participar en los festejos taurinos populares las personas que presenten síntomas de embriaguez, de intoxicación por cualquier tipo de drogas o sustancias estupefacientes o que no ostente plenas condiciones físicas, psíquicas o motoras de cualquier grado y naturaleza, permanente o temporal, o que evidencien no encontrarse en plenas facultades mentales, así como las personas que porten botellas, vasos o cualquier instrumento con el que se pueda causar malos tratos a las reses o cuyas condiciones físicas no hagan aconsejable su participación en el festejo.



CAPITULO III.- DE LOS ENCIERROS TRADICIONALES POR EL CAMPO

Artículo 8.- Definición de encierro tradicional por el campo

A los efectos de la presente ordenanza, se entiende por el espectáculo consistente en el traslado del ganado desde la zona de corrales a otro lugar previamente determinado y apropiado, para su posterior encierro, según itinerario establecido al efecto.

Artículo 9.- Duración

La duración del encierro tradicional de reses por el campo, será de tres horas. Si transcurrido este tiempo no hubiera sido posible su finalización por problemas en el manejo de las reses u otras causas imprevistas, el presidente del festejo adoptará, dentro de los treinta minutos siguientes, las medidas oportunas para su inmediata conclusión.

Artículo 10.- Zonas del encierro

Dentro de los encierros por el campo existirán, al menos, las siguientes zonas, debidamente delimitadas:

1. Zona de corrales o zona de inicio, en la que deberán situarse las reses para dar comienzo al encierro por el campo. La ubicación se determinará en el Plan de Encierros que forma parte de la presente ordenanza. Los elementos de cierre de esta zona deberán reunir las adecuadas condiciones de seguridad y solidez, de acuerdo con la certificación emitida al efecto por el técnico competente.
2. Zona de suelta, donde se sueltan las reses desde la zona de corrales, constituyendo un espacio estrictamente reservado a los participantes, sean estos caballistas, corredores o miembros de la organización del encierro. Esta zona deberá señalizarse o acotarse mediante procedimientos considerados eficaces y suficientes para advertir a los no participantes que deben abstenerse de penetrar en ella y evitar razonablemente el riesgo que las reses la abandonen.

La delimitación de esta zona exigirá la adopción de las medidas de seguridad indicadas en la normativa legal vigente de Castilla - La Mancha para la realización de festejos taurinos populares.

Si las reses traspasaran dicha zona o por su actitud fuera razonable pensar que fueran a abandonarla, se utilizarán los mecanismos de control previstos al efecto en el Plan de Encierro.

3. Zona de espectadores, donde habrán de ubicarse las personas que acudan a la celebración del festejo y que no tengan la condición de participantes. Si alguno de los espectadores abandonase esta zona, adquirirá automáticamente la condición de participante en el festejo, siempre que se adentre voluntariamente en la zona de suelta.



Esta zona estará situada fuera de la señalada como de suelta y deberá estar debidamente vallada, salvo que, por la naturaleza accidentada del terreno, se encuentre situada en un punto de imposible acceso para las reses. De encontrarse vallada, dicho vallado deberá reunir las adecuadas garantías de seguridad y solidez.

4. Zona de finalización, en la que se encierran las reses tras la terminación del festejo, pudiendo coincidir o no con la zona de corrales. Esta zona se encontrará cerrada, debiendo reunir sus elementos de cierre las necesarias condiciones de seguridad y solidez. La ubicación de esta zona se determina en el Plan de Encierro.

Artículo 11.- Desarrollo de los encierros por el campo

Las reses permanecerán siempre acompañadas de los cabestros, entendiéndose como tales únicamente a los machos castrados, que serán al menos tres en cada encierro.

Para el control de las reses, tanto en sus desplazamientos de una a otra de las zonas del encierro, como durante su permanencia en la zona de suelta, se contará con un mínimo de seis caballistas, que seguirán las instrucciones del director de lidia y habrán de ser designados por el presidente del festejo.

Durante el traslado de las reses de una a otra de las zonas descritas, los caballistas y los vehículos designados al efecto se encargarán de mantener entre la manada y el resto de participantes una distancia de seguridad estimada como mínimo en doscientos metros.

Los vehículos, previamente inscritos en el Ayuntamiento, que sirvan de refugio a los participantes y colaboren en el buen desarrollo del festejo podrán hallarse en las zonas del encierro durante su celebración. La mayor parte de las plazas disponibles en tales vehículos habrán de estar vacías. En ningún caso, se permitirá la presencia de vehículos distintos a los autorizados por el Ayuntamiento y comunicados a las fuerzas y cuerpos de seguridad intervinientes con antelación al comienzo del festejo, salvo las ambulancias y, en su caso, los vehículos de las fuerzas y cuerpos de seguridad y de los servicios de protección civil.

El número mínimo de vehículos previstos por la organización para colaborar en la celebración del encierro será de tres.

El encierro finalizará con el traslado de las reses desde la zona de suelta hasta la zona de finalización. En todo caso, las reses que sean objeto de un encierro por el campo no podrán ser posteriormente lidiadas.

Artículo 12.- Plan de encierro

El plan de encierro recoge las normas específicas que regirán el encierro de reses bravas por el campo celebrado con motivo de las fiestas patronales, ajustándose a lo preceptuado en el Decreto 38/2013, de 11 de julio, por el que se aprueba el reglamento de Festejos Taurinos Populares de Castilla - La Mancha (modificado por el Decreto 60/2016, de 11 de octubre).



1. La zona de corrales o zona de inicio estará localizada en la plaza de toros, que está a su vez situada en la Plaza Mayor de la localidad.
2. La zona de suelta estará constituida por la zona prevista de recorrido de reses que se extiende desde la zona de corrales en la plaza Mayor, con dirección al paraje de La Vega, atravesando las calles De La Fuente, San Roque, Colón, el camino de la Fuente de Abajo y el camino de La Vega.

La conducción de las reses se realizará por la zona de suelta. En caso de salirse las reses de esta zona y dirigirse a otra, se tratará de reconducirlos hacia ella y si las reses bravas tratasen de abandonar la zona de suelta se las sujetará, paralizará o inmovilizará de acuerdo con lo dispuesto por el director de lidia.

Si transcurridas tres horas desde su comienzo no hubiera concluido el festejo, se actuará igual que si la res saliese de los límites de la zona de la suelta.

Los mecanismos de control de las reses, usados tradicionalmente ante el eventual riesgo de que abandonen la zona de suelta, son: los cabestros, los gañanes de la ganadería, los caballistas y los voluntarios colaboradores, adscritos a la organización.

Para tranquilizar o inmovilizar a las reses ante el eventual riesgo de que abandonen la zona de suelta, se produzcan situaciones de especial riesgo o cuando la integridad física de las reses lo exija, se contará con la asistencia de la fuerza pública enviada por la Subdelegación del Gobierno, de los medios técnicos legalmente autorizados para los veterinarios y de los demás previstos en la normativa sectorial aplicable.

3. La zona de espectadores del encierro por el campo estará situada en las tierras colindantes con los parajes donde se procederá al encierro del campo.
4. La zona de finalización está situada en la plaza de toros, que se localiza en la Plaza Mayor.

Queda prohibida la circulación y el establecimiento de vehículos no autorizados durante el paso de la manada de los toros por el recorrido campestre, en la zona cercana y paralela.

Artículo 13.- Participación en los encierros por el campo

Las reses de los encierros serán conducidas desde el lugar de suelta en el campo hasta el lugar de finalización, por los caballistas y vehículos autorizados por el Ayuntamiento en número mínimo de tres vehículos y seis caballistas para el normal desarrollo de cada encierro.

Durante el paso de toros y cabestros, los corredores y espectadores participarán según los usos y costumbres tradicionales, no permitiéndose el empleo de objetos que puedan dañar las reses.

Podrán participar en el festejo las personas que voluntariamente lo deseen. La edad mínima para participar será de dieciséis años, si bien se permite la participación de mayores de catorce años que, siendo alumnos/as de una escuela taurina



autorizada, sean acreditados/as por esta última.

No podrán participar en los festejos taurinos populares las personas que presenten síntomas de embriaguez, de intoxicación por cualquier tipo de drogas o sustancias estupefacientes o que no ostente plenas condiciones físicas, psíquicas o motoras de cualquier grado y naturaleza, permanente o temporal, o que evidencien no encontrarse en plenas facultades mentales, así como las personas que porten botellas, vasos o cualquier instrumento con el que se pueda causar malos tratos a las reses o cuyas condiciones físicas no hagan aconsejable su participación en el festejo.

Queda prohibido herir, pinchar, golpear, sujetar, atar o tratar de modo cruel a las reses. Los participantes deberán seguir, en todo momento las indicaciones que la organización les haga directamente.

Los participantes asumen un riesgo voluntario, por lo que la organización declina cualquier responsabilidad por correr en el festejo.

Artículo 14.- Limitaciones y prohibiciones

Durante la celebración del encierro, queda prohibida la circulación y estacionamiento, en todo el recorrido del encierro de los toros, a todo vehículo de motor no autorizado.

El estacionamiento en zonas privadas es de la total responsabilidad de los propietarios de los vehículos. Cualquier deterioro o desperfecto del medio natural o propiedades privadas será de la exclusiva responsabilidad del causante de la misma.

Respetando las tradiciones del encierro, se sancionará y reprobará cualquier acto de barbarie y/o salvajismo que se cometa con los astados y/o el medio natural donde va a discurrir el encierro.

Queda totalmente prohibido acompañar a la manada durante el recorrido campestre de los encierros a caballo o con cualquier vehículo a motor o mecánico que no esté autorizado.

Queda terminantemente prohibido que los vehículos a motor acosen a las reses y las desvíen de las rutas propias para su circulación.

Los caballistas que no pertenezcan a la organización deberán transitar por detrás de los astados, desde la salida de las reses en la Plaza Mayor del pueblo.

Para garantizar el exacto cumplimiento de esta norma, existirán unos vehículos con libertad de movimientos, autorizados por el Ayuntamiento, que llevarán el correspondiente distintivo para su identificación. En cualquier caso, se atenderá a lo indicado por los vehículos y miembros de la organización.



CAPITULO IV.- RÉGIMEN SANCIONADOR

Artículo 15.- Infracciones

Las infracciones a lo preceptuado en esta ordenanza podrán sancionarse de conformidad con lo establecido en la Ley 7/2011, de 21 de marzo, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Castilla - La Mancha, en el D 38/2013, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de los Festejos Taurinos Populares de Castilla - La Mancha y lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Artículo 16.- Otras responsabilidades

En los supuestos que se aprecie, que las infracciones a la presente ordenanza puedan tener otras responsabilidades, bien de tipo penal, civil o de tráfico, se trasladará el expediente a la administración correspondiente para que proceda conforme a la normativa aplicable.

DISPOSICION ADICIONAL PRIMERA

Nadie está obligado a participar o correr, tanto en el encierro por vías urbanas como en el encierro por el campo.

Hacerlo constituye un riesgo que los participantes se han impuesto libremente, no teniendo, por lo tanto, el Ayuntamiento responsabilidad en el caso de producirse algún incidente, tanto en el itinerario por el campo, vías urbanas o plaza de toros.

DISPOSICION ADICIONAL SEGUNDA

La organización apela al buen sentido cívico y festivo de los participantes y visitantes, para conseguir el normal desarrollo de los encierros.

DISPOSICION DEROGATORIA

A partir de la entrada en vigor de la presente ordenanza quedan derogadas cuantas disposiciones municipales de igual o inferior rango se opongan, resulten incompatibles o contradigan el contenido de la misma.

DISPOSICION FINAL

Lo dispuesto en la presente ordenanza se entiende sin perjuicio de las normas imperativas en vigor en la materia, sean estatales o autonómicas, que se aplicarán con prelación a lo previsto en esta ordenanza y con carácter supletorio a lo no indicado en la misma.

La presente ordenanza, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de Valdepeñas de la Sierra en sesión celebrada el día 26 de junio de 2017, será de aplicación a partir del siguiente día al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara y permanecerá en vigor en tanto no se acuerde su modificación o



derogación”

Contra este acuerdo podrá interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla la Mancha, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 107,3 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Valdepeñas de la Sierra, a 31 de julio de 2017, La Alcaldesa, Doña Ángeles Herrera López.

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO VALDENUÑO FERNANDEZ

APROBACION DEFINITIVA MODIFICACION PRESUPUESTO 1/2017

2384

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y la Disposición Adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario fecha 14 de junio de 2017 sobre el expediente de modificación de créditos n.º1 del Presupuesto en vigor, que se hace público con el siguiente contenido:

MODIFICACION N.º1/2017: INCORPORACION DE REMANENTE DE TESORERIA PARA APLICACIÓN DEL SUPERAVIT 2016.

Los importes aplicados a los diferentes destinos en base al Informe de Intervención son:

1º. Otros destinos: Financiación obras de inversión de carácter sostenible por importe de 64.702,78 euros.

El resumen de las aplicaciones presupuestarias a las que se destinará el superávit presupuestario según lo establecido en el apartado anterior será el siguiente:



ALTAS EN APLICACIONES DE GASTOS

Aplicacion presupuestaria		Descripción	Euros
163	619	OBRAS INFRAESTRUCTURAS	64.702,78
		TOTAL GASTOS	64.702,78

Dichos gastos se financian, de conformidad con el artículo 177.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como con los artículos 36.1.a) y 51.b) del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, con cargo al remanente líquido de Tesorería, calculado de acuerdo a lo establecido en los artículos 101 a 104 del citado Real Decreto.

ALTAS EN CONCEPTO DE INGRESOS

	Descripción	Euros
870	Remanente Tesorería	64.702,78
		TOTAL INGRESOS
		64.702,78

Contra los presente Acuerdos, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Valdenuño Fernández a 26 de julio de 2017, El Alcalde, Oscar Gutierrez Moreno



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE LA TOBA

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA VENTA DE MERCHANDISING DE LA TOBA EN LAS DEPENDENCIAS DEL AYUNTAMIENTO

2385

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Precio Público por la Venta de Merchandising de La Toba en las dependencias del Ayuntamiento, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Contra el presente acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha en el plazo de dos meses contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA VENTA DE MERCHANDISING DE LA TOBA EN LAS DEPENDENCIAS DEL AYUNTAMIENTO.

Artículo 1.- CONCEPTO

De conformidad con lo previsto en el Artículo 127, en relación con el Artículo 41 y 47, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por [Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo](#), el Ayuntamiento de La Toba establece el precio público por la venta de productos de merchandising del municipio en las dependencias del Ayuntamiento.

Artículo 2.- OBLIGADOS AL PAGO

Están obligados al pago del precio público regulado en esta Ordenanza, las personas físicas o jurídicas que adquieran los productos de merchandising especificados en el artículo siguiente.

Artículo 3.- TARIFA

1.- La cuantía del precio público regulado en esta Ordenanza será la fijada en la tarifa contenida en el apartado siguiente, para cada uno de los distintos productos:

PRODUCTO	PRECIO (IVA INCLUIDO)
----------	-----------------------



Camiseta-Polo manga corta, con o sin bolsillo, bordado escudo	VEINTE EUROS (20´00 €)
Láminas Apellidos	VEINTE EUROS (20´00 €)

Artículo 4.- OBLIGACIÓN DE PAGO

1.- La obligación del pago del precio público regulado en esta Ordenanza nace al producirse la adquisición de cualquiera de los productos especificados en el artículo anterior.

2.- El pago del precio público se efectuará en el momento de la adquisición de los productos objeto de la presente ordenanza.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza fiscal aprobada por el Pleno de la Corporación Municipal, en sesión celebrada el día 2 de junio de 2017 y entrará en vigor y comenzará a aplicarse el día siguiente a su publicación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa».

En La Toba a 20 de julio de 2017. El Alcalde. Firmado, Julián Atienza García

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE LA TOBA

DEROGACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA UTILIZACION PRIVATIVA O EL APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL POR TRANSITO DE GANADOS POR LAS VÍAS PÚBLICAS

2386

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario del Ayuntamiento de La Toba sobre la derogación de la Ordenanza fiscal Reguladora del Precio Publico por la Utilización Privativa o el Aprovechamiento Especial del Dominio Público Municipal por Transito de Ganados por la Vías Públicas, lo cual se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Por todo ello, la citada Ordenanza queda derogada.

En La Toba, a 26 de julio de 2017.El Alcalde. Fdo.: Julián Atienza García



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE LA TOBA

DEROGACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA UTILIZACION PRIVATIVA O EL APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL POR DESAGÜE DE CANALONES Y OTRAS INSTALACIONES ANÁLOGAS EN TERRENOS DE USO PÚBLICO

2387

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario del Ayuntamiento de La Toba sobre la derogación de la Ordenanza fiscal Reguladora del Precio Publico por la Utilización Privativa o el Aprovechamiento Especial del Dominio Público Municipal por Desagüe de Canalones y otras Instalaciones Análogas en Terrenos de Uso Público, lo cual se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Por todo ello, la citada Ordenanza queda derogada.

En La Toba, a 26 de julio de 2017.El Alcalde.Fdo.: Julián Atienza García

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ILLANA

AYUNTAMIENTO DE ILLANA APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 1/2017

2388

El Pleno del Ayuntamiento de ILLANA, en sesión ordinaria celebrada el día 20 de julio de 2017, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos n.º 1/2017 del Presupuesto en vigor en la modalidad de crédito extraordinario, financiado con cargo a *mayores ingresos* con el siguiente resumen por capítulos:

Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación Presupuestaria	N.º	Descripción	Euros
---------------------------	-----	-------------	-------



Progr.	Económica			
150	13101	1	SERVICIOS PÚBLICOS BÁSICOS.- Personal Servicios Múltiples ALAE	5.000,00
150	62202	2	SERVICIOS PÚBLICOS BÁSICOS.- Obras de pavimentación	20.000,00
231	160	3	ACTUACIONES PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN SOCIAL.- Cuotas Sociales	2.000,00
320	22611	4	PRODUCCIÓN DE BIENES PÚBLICOS DE CARÁCTER PREFERENTE.- Fiestas Patronales	10.000,00
320	22711	5	PRODUCCIÓN BIENES PÚBLICOS DE CARÁCTER PREFERENTE.- Entidades o Convenios	20.000,00
450	210	6	ACTUACIONES DE CARÁCTER ECONÓMICO.- Infraestructuras y bienes naturales	20.000,00
450	61901	7	ACTUACIONES DE CARÁCTER ECONÓMICO.- Vivienda Tutelada	70.000,00
920	22708	8	ACTUACIONES DE CARÁCTER GENERAL.- Empresa de Recaudación	15.000,00
			TOTAL GASTOS	162.000,00

Esta modificación se financia con cargo a mayores ingresos, en los siguientes términos:

a) En el caso de mayores ingresos: Previstos en recaudación de Ibi de urbana de ejercicios no prescritos.

Altas en Concepto de Ingresos

ECONÓMICA	N.º	Descripción	Euros
Concepto			
113	01	Impuesto sobre Bienes inmuebles Naturaleza Urbana	162.000,00
		TOTAL INGRESOS	162.000,00

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Illana, a 20 de julio de 2017. El Alcalde, Fdo.: Francisco Javier Pérez del Saz.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE HUMANES

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LAS MEDIDAS DE CONTROL, DESARROLLO Y PARTICIPACIÓN EN LOS ENCIERROS DE RESES BRAVAS POR EL CAMPO Y RECINTO URBANO DE HUMANES

2389

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial del Ayuntamiento de Humanes de fecha 19/06/2017 sobre la modificación de la Ordenanza municipal reguladora de las Medidas de Control, Organización, Desarrollo y Participación en los encierros de Reses Bravas por el Campo y Recinto Urbano de Humanes, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

PUNTO 2- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LAS MEDIDAS DE CONTROL, DESARROLLO Y PARTICIPACIÓN EN LOS ENCIERROS DE RESES BRAVAS POR EL CAMPO.

Por la Sra. Alcaldesa se procede a dar cuenta de la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

Visto el informe de Secretaría de fecha 19/06/2017, sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir para la aprobación de la modificación de la Ordenanza municipal reguladora de las medidas de control, organización, desarrollo y participación en los encierros de reses bravas por el campo y recinto urbano de Humanes.

Visto el proyecto elaborado por los Servicios jurídicos de Secretaría-Intervención, de modificación de la Ordenanza municipal reguladora de los medios de control, organización, desarrollo y participación en los encierros de reses bravas por el campo, solicitado por Providencia de Alcaldía de fecha 13/06/2017 y recibida en este Ayuntamiento en igual fecha.

Visto el Informe de Secretaría de fecha 19/06/2017 y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se eleva al Pleno el siguiente

ACUERDO



PRIMERO. Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza municipal reguladora de las medidas de control, organización, desarrollo y participación en los encierros de reses bravas por el campo y recinto urbano de Humanes, en los términos que constan en el expediente:

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LAS MEDIDAS DE CONTROL, ORGANIZACIÓN, DESARROLLO Y PARTICIPACIÓN EN LOS ENCIERROS DE RESES BRAVAS POR EL CAMPO Y RECINTO URBANO DE HUMANES.

Artículo 1.- Fundamento y Régimen Jurídico

La presente Ordenanza se dicta en virtud de las competencias atribuidas al Ayuntamiento de Humanes en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y demás normativa de desarrollo, dada la potestad reglamentaria que ostentan las Entidades Locales.

Especialmente destacar, la Ley 10/1991, de 4 de abril, sobre Potestades Administrativas en Materia de Espectáculos Taurinos, el Real Decreto 1649/1997, de 31 de Octubre, por el que se regulan las instalaciones sanitarias y los servicios médicos jurídicos en los espectáculos taurinos y de forma fundamental el Decreto 38/2013, de 11 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de los festejos taurinos populares de Castilla-La Mancha, modificado por Decreto 73/2014, de 1 de agosto y por el Decreto 60/2016, de 11 de Octubre.

Artículo 2.- Objeto y ámbito.

La presente Ordenanza tiene por objeto establecer y regular las medidas y acciones que permitan a la Administración municipal una intervención efectiva para el control del desarrollo de los encierros de reses bravas por el campo de Humanes, así como la regulación de la participación ciudadana en estos espectáculos, que se celebran anualmente con motivo de las Fiestas Patronales en honor de Nuestra Señora la Virgen de Peñahora en el mes de septiembre.

La participación activa en estos encierros tradicionales con reses conlleva un evidente riesgo para las personas, tanto si se trata de toros como de vaquillas. Por lo que quienes asisten a esta Fiesta son plenamente conscientes de que se exponen y asumen libre y personalmente dicho riesgo, ya que el Ayuntamiento no garantiza la seguridad más allá del marco organizativo razonable a este tipo de actos, ni asume en consecuencia responsabilidad alguna por daños o lesiones físicas que están dentro de lo probable, sea en el recorrido por el campo o en la Plaza de Toros.

Artículo 3.- Órganos de actuación.

La presidencia del Festejo le corresponde al Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Humanes, pudiendo ser delegada mediante resolución de esta misma autoridad en el Concejal Delegado en Festejos, Tenientes de Alcalde, o bien en una persona de reconocida competencia e idónea para la función a desempeñar.

Las competencias en la organización de los encierros serán ejercidas por el



Ayuntamiento cuando se constituya en empresa, o por la empresa adjudicataria en los términos que se indiquen en el expediente de contratación correspondiente.

Artículo 4.- Coordinación con otras entidades e iniciativa social.

El Ayuntamiento promoverá todo tipo de acción coordinada con otras administraciones y entidades de participación social, que tiendan al cumplimiento de los objetivos de esta Ordenanza.

Artículo 5.- Recorrido e itinerario de los encierros.

1.- Con carácter general, el encierro transcurrirá parcialmente en tramo urbano y por el campo.

El itinerario previsto (sin perjuicio de las modificaciones que puedan aprobarse cada año) será el siguiente:

2.-En los encierros por vía urbana se establece el siguiente recorrido que comienza en los corrales, que quedan ubicados en la Calle de la Cruz , donde las reses podrán ser contempladas, quedando prohibido molestar, citar, hostigar o arrojar objetos que puedan inquietar a los toros, posteriormente discurre por la zona de suelta de los toros, situada en dirección sur por la C/ de la Cruz, durante 90 mts hasta el cruce con la C/ Camino de Málaga, girando hacia el Oeste y durante 141 mts, llegados a este punto gira en dirección este por la C/ Cantarranas durante 115 mts y al final de ésta llega al inicio del recorrido. Se prohíbe la parada y estacionamiento de ningún vehículo ni ciclomotor ni caballista en el citado recorrido dos horas previas al inicio del festejo y dos horas posteriores a su finalización. Dicho espacio estará reservado a los participantes de a pie y a los caballistas y vehículos de la organización, si fuera el caso.

Durante ese trayecto los vehículos no autorizados únicamente podrán transitar por el carril de la Cañada del Camino de Robledillo y caminos rurales de los parajes colindantes. Los caballistas no autorizados tendrán que mantenerse a una distancia prudencial para dejar conducir el ganado a los caballistas que sí estén autorizados. La Organización, en coordinación las Fuerzas de Seguridad, limitará o restringirá el tráfico rodado en la referida Cañada del Camino de Robledillo, desde una hora antes del encierro hasta después del mismo, salvo para vehículos con cometido especial y justificado.

3.-En los encierros por el campo y su transcurso por vías urbanas hasta el campo se establecen las siguientes zonas:

a) *Zona de inicio.* Se sitúa como zona de corrales, estableciéndose de forma general la plaza de toros de titularidad municipal.

b) *Zona de suelta:* Continúa en dirección sur, por la C/ de la Cruz durante 90 mts hasta el cruce con la C/ Camino de Málaga, girando hacia el oeste durante 141 mts. Llegados a este punto gira en dirección este por la C/ Cantarranas durante 115 mts y al final de esta llega de nuevo al inicio del recorrido, se prohíbe la entrada o paso de cualquier vehículo o caballista desde dos horas antes de iniciarse el festejo.



Dicho espacio estará reservado a los participantes de a pie y a los caballistas y vehículos de la organización, si fuera el caso.

c) Zona de espectadores: Cañada del Camino de Robledillo y en las gradas y zonas señalizadas en las inmediaciones de la Plaza de Toros.

d) Zona de finalización: Coincide con la zona de inicio, o en su defecto, alguna zona habilitada a tal efecto de forma específica.

4.- En el desarrollo de los encierros por el campo las reses irán acompañadas por, al menos, tres cabestros, junto con un número mínimo de seis caballistas designados por el Sr. Presidente del festejo y coordinados por el director de lidia. También se dispondrá, como mínimo, de diez vehículos de organización autorizados por el Ayuntamiento de Humanes designados especialmente para garantizar la seguridad y coordinación del evento.

En todo caso, los vehículos autorizados deberán mantener la mayor parte de las plazas disponibles vacías y portar un distintivo acreditativo que les será facilitado por la organización del festejo con anterioridad al mismo.

Es cometido específico de La Organización prever en coordinación con las Fuerzas de Seguridad lo anteriormente expuesto para cortar la cañada al tráfico rodado.

5.-Durante todo el encierro quedarán previstos los puntos de asistencia sanitaria que estarán ubicados en la propia Plaza de Toros y el Consultorio Médico de Humanes.

Artículo 6.-Horarios.

La hora de comienzo del encierro, deberá comunicarse con antelación y concluirá como máximo tres horas más tarde, correspondiendo una obligación al director de lidia para su inmediata finalización sin necesidad de orden previa del Sr. Presidente del Festejo, salvo que éste indique que el festejo debe finalizar con anterioridad por algún motivo debidamente justificado.

Artículo 7.- Ubicaciones de espectadores y participantes

En el desarrollo de los encierros por vías urbanas los espectadores podrán posicionarse en las gradas habilitadas en la Plaza de Toros de titularidad municipal, considerándose a todo aquel que quedara en cualquier otra posición dentro de la Plaza de Toros y/o recorrido del encierro como participante en el mismo, siendo su responsabilidad la participación.

Ningún espectador podrá entorpecer la utilización del vallado como elemento de auxilio a los participantes del festejo de acuerdo con lo establecido en este artículo.

En el desarrollo de los encierros por el campo, o bien en el transcurso del recorrido por las calles del municipio hacia el campo, tendrá la misma consideración que el



párrafo anterior en cuanto a la diferencia de espectadores y participantes. De forma adicional, se establece que los presentes por cualquier motivo en la zona de suelta del encierro por el campo serán considerados como participantes.

Artículo 8.- Participación de caballistas y vehículos.

Las reses de los encierros serán conducidas por los caballistas y vehículos autorizados por el Ayuntamiento, fijándose un número mínimo de seis caballistas, para el normal desarrollo de cada encierro y del número mínimo de diez vehículos determinados por el presidente del festejo debidamente identificados.

Por otro lado, ningún caballista o vehículo participante podrá encontrarse a una distancia inferior a doscientos metros de las reses, constituyendo su incumplimiento una infracción en la que incurre el propio participante bajo su responsabilidad, lo cual llevará aparejada la correspondiente sanción aplicable.

Asimismo, los medios de control de las reses serán ejercidos por los caballistas, vehículos organizadores y, especialmente, el director de lidia mediante sus propios medios aportados para tales efectos.

La conducción de las reses se realizará por la zona prevista de recorrido, en caso de pasar de esta zona a la zona de seguridad, se tratará de reencaminar hacia la zona prevista y, en caso de que las reses bravas traten de abandonar esa zona, la organización contará con los servicios específicos de control para tranquilizar e inmovilizar a la res, con un disparo adormecedor, ante el eventual riesgo de que abandonen la zona de suelta, se produzcan situaciones de especial riesgo o cuando la integridad física de las reses lo exija. Para este fin se dispondrá de un vehículo de seguridad con persona con formación suficiente para este propósito o el director de lidia.

Por las características del terreno, una cañada con buena rasante y visibilidad que cruza dos amplias de zonas llanas de sembrado sin especial relieve, así como por las medidas de control que se ejercen mediante los caballistas, vehículos autorizados y colaboradores, bajo las instrucciones del Director de Lidia, no se estiman procedentes otras medidas especiales para un suficiente control de la manada. De ser no obstante necesario, se procederá al sacrificio in situ de las reses bravas, adoptando las precauciones adecuadas para evitar sufrimientos innecesarios y garantizar la seguridad de las personas.

Artículo 9.- De los corredores y espectadores.

Durante el paso de toros y cabestros, los corredores y espectadores no podrán utilizar objetos que puedan dañar a las reses.

Está permitida la participación en el festejo de las personas que voluntariamente lo deseen y que se encuentren en plenas facultades físicas y psíquicas que se lo permitan. No podrán participar menores de 16 años, así como los que presenten síntomas de embriaguez o de intoxicación por cualquier tipo de sustancia estupefaciente o de enajenación mental.



Los participante deberán seguir, en todo momento, las indicaciones que haga la organización, directamente o mediante megafonía instalada.

Podrán participar, de forma excepcional, los mayores de 14 años, siempre que sean alumnos de alguna escuela taurina autorizada y sean acreditados por ésta.

Artículo 10.- Responsabilidades

Nadie está obligado a participar, correr, llevar vehículos, tanto en el encierro de reses en el recinto urbano como en el campo.

Los participantes, asumen un riesgo voluntariamente, por lo que la organización declina cualquier responsabilidad por participar de forma directa o indirecta en el festejo.

Artículo 11.- Prohibiciones

1.- Queda prohibida la circulación, parada y estacionamiento, en todo el recorrido del encierro de las reses, a todo vehículo de motor, durante la celebración del mismo, a excepción de los designados por el Presidente.

2.- Se prohíbe la circulación rodada por los caminos que den acceso al recorrido de los encierros.

3.- Queda totalmente prohibido acompañar a la manada durante el recorrido campestre de los encierros, a caballistas o con cualquier vehículo a motor o mecánico que no esté autorizado. Se autorizará a los vehículos de las fuerzas de seguridad y de los servicios que únicamente sean necesarios.

4.- En todo caso, los vehículos estarán a una distancia de 200 metros de las reses.

5.- Durante el encierro se prohibirá el estacionamiento de vehículos por el recorrido habitual. Caso de haber algún vehículo estacionado el único responsable de cualquier desperfecto que se pueda producir será el titular del mismo.

6.- Queda totalmente prohibido maltratar a los astados, pudiéndose sancionar cualquier acto de salvajismo o barbarie contra los mismos.

Artículo 12.- Infracciones y Sanciones

1.- El procedimiento sancionador será el previsto en la legislación administrativa correspondiente, con las especialidades correspondientes a la Administración Local.

2.- Si de las actuaciones llevadas a cabo se dedujera que para la resolución son competentes otras autoridades, se remitirá a las mismas para su resolución.

3.- En los supuestos de que se aprecie que las infracciones puedan tener responsabilidades de índole penal, civil o de tráfico, se trasladará el expediente a la institución correspondiente para que proceda conforme a la normativa aplicable.

Artículo 13.- Remisión



En todo lo no previsto por la Ordenanza, se regirá por el Decreto 38/2013 de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de los festejos taurinos populares de Castilla-La Mancha, modificado por Decreto 73/2014, de 1 de agosto y por Decreto 60/2016, de 11 de Octubre.

Disposición Adicional Primera.

En todo lo reseñado en la presente ordenanza a encierro de reses, se entiende referido a sueltas de reses por las calles y por el campo.

Disposición Final.- Entrada en vigor.

La presente Ordenanza entrará en vigor y será de aplicación a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días naturales para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de acuerdo expreso por el Pleno.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (dirección <https://www.humanes.sedelectronica.es>)

SEGUNDO. Someter dicha modificación de la Ordenanza municipal a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [*dirección <https://humanes.sedelectronica.es>*].

TERCERO. Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto».

Y tras explicar la Sra. Secretaria las principales novedades que dicha modificación incorpora para adaptarse al nuevo Decreto 60/2016 que modifica el Reglamento de Festejos Taurinos, se procede a la votación, y por:

VOTOS A FAVOR: SIETE (07) Grupo Popular, Grupo Socialista, y Grupo Ahora Humanes.

VOTOS EN CONTRA: CERO (00)

ABSTENCIONES: DOS (02) Grupo Asociación de Vecinos Independientes por Humanes

Se considera adoptado el acuerdo.



Contra el presente Acuerdo se interpondrá Recurso Contencioso Administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha con sede en Albacete, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Humanes, a 27 de Julio de 2017. LA ALCALDESA, Fdo: M^a Isabel Serrano Calleja.